

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción IV, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 6, 22 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar;

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente;

Que el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos implica la realización de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los Riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra tanto a los tres niveles de gobierno, como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los Riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

Que la Gestión Integral de Riesgos, tiene como fin último la reducción, previsión y control permanente y priorizado del Riesgo de desastre en la sociedad, integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 y suscrita por México, constituye la hoja de ruta de largo plazo, incluyente y transversal acerca de las dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), y que en sus 17 objetivos y 169 metas, se busca la construcción de sociedades más resilientes por lo que a través de acciones de prevención se busca contribuir a la Meta 11.5.- De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad;

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 reconoce que el Estado tiene la función principal de reducir el Riesgo de desastres, en particular se busca contribuir a la Prioridad 2 para Fortalecer la gobernanza del Riesgo de desastres;

Que dentro de las principales medidas para atender el compromiso de México en el Acuerdo de París, asumidos a través de sus Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) en la COP21 en 2015 y actualizadas en 2020, se reconoce la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del Riesgo de pérdidas y daños;

Que por virtud del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se adicionó un artículo 30 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya fracción XX señala que corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana conducir y ejecutar en el ámbito federal las políticas y programas de protección civil en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;

Que el 6 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”;

Que en términos del artículo Quinto del Decreto antes referido, se reformó el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que el ejercicio de los recursos para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que dichos recursos podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos;

Que en términos del artículo Transitorio Décimo Sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, se deberán emitir o adecuar las disposiciones, reglas o mecanismos específicos respecto de los fideicomisos que se extinguirán;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante Oficio No. CONAMER/21/4428, de fecha 5 de octubre de 2021, emitió el dictamen regulatorio correspondiente.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario abrogar el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre 2010, para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana establezca el marco normativo para la conducción y ejecución de las políticas y programas para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PREVENTIVOS DE OPERACIÓN ANTE FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir el proceso de acceso a los recursos federales para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores.

El acceso a los recursos del Programa aprobado en el Ramo General 23, **para llevar a cabo acciones preventivas** previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil, se dará en el marco de las Disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Artículo 2o. Además de las definiciones que establece el artículo 2o de la Ley General de Protección Civil y 2o de su Reglamento, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá en forma singular o plural por:

- I. Acciones Preventivas: Aquellas tendientes a reducir Riesgos, así como evitar o disminuir los daños originados por la ocurrencia de uno o más fenómenos naturales perturbadores, así como condiciones de vulnerabilidad, y que corresponden a las mencionadas en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos;
- II. Adaptación: a las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos;
- III. Atlas de Peligros y Riesgos: al sistema integral de información sobre los fenómenos naturales perturbadores y sus daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los sistemas afectables. Se integra con la información a nivel nacional, estatal, municipal o de localidades, según corresponda. Consta de información histórica, bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente;

-
- IV. CENAPRED: al Centro Nacional de Prevención de Desastres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - V. CONAFOR; a la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal;
 - VI. CONAGUA: a la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - VII. Consejo: al Consejo de Evaluación previsto en los presentes Lineamientos;
 - VIII. Construcción Social del Riesgo: al proceso de generación de condiciones de vulnerabilidad que pueden causar o potenciar desastres, ligado al desarrollo humano y a diversos factores de ámbito social, cultural, territorial, climático, político y económico;
 - IX. Comité de Evaluación Técnica: Órgano Consultivo Colegiado orientado al análisis técnico de los proyectos preventivos que se presentan en términos de los presentes Lineamientos;
 - X. Coordinación: a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - XI. Demarcaciones territoriales: a cada una de las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México;
 - XII. DGGR: a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - XIII. Entidades Federativas: a los treinta y un estados de la República Mexicana y a la Ciudad de México;
 - XIV. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
 - XV. Gastos de Operación y Supervisión: a las erogaciones que realicen las Instancias Ejecutoras para la adecuada ejecución de los proyectos preventivos, así como las erogaciones destinadas a la revisión y verificación de los proyectos preventivos que se ejecuten total o parcialmente con cargo a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas; así como las erogaciones de los Gastos de Operación y Supervisión, los cuales en su conjunto no podrán ser superiores al tres por ciento del costo total del Proyecto Preventivo sin contar impuestos, de conformidad con los términos a que se refiere el Anexo 9 de los Lineamientos. Tales gastos se identificarán en un apartado especial, respetando los porcentajes de coparticipación autorizados;
 - XVI. INECC: al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
 - XVII. Informe Trimestral: al documento mediante el cual las instancias autorizadas dan a conocer trimestralmente a la Coordinación, los avances físicos y financieros de las actividades autorizadas en el Programa de Actividades, Plazos y Costos contenido en el proyecto preventivo, así como el detalle del avance técnico;
 - XVIII. Instancia Autorizada: a las Entidades Federativas e instancias públicas de orden federal, que cuenten con proyectos preventivos que les hayan sido autorizados por el Consejo para acceder a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas;
 - XIX. Instancia Ejecutora: aquella responsable, según la designación hecha por la Instancia Autorizada, para encargarse de la ejecución del proyecto autorizado;
 - XX. Instancias Técnicas Federales: a las dependencias integradas en el Comité de Evaluación Técnica;
 - XXI. Ley: a la Ley General de Protección Civil;
 - XXII. Libros Blancos: el documento público en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de los proyectos preventivos aprobados;
 - XXIII. Lineamientos: a los presentes Lineamientos de Operación para acceder a los recursos para acceder a los recursos para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales;

- XXIV. Medios Digitales Acreditados: a los correos electrónicos de los Solicitantes, Instancias Autorizadas o Instancias Ejecutoras, informados a la Coordinación o a la DGGR o a los órganos colegiados establecidos en los presentes Lineamientos, mediante oficio suscrito por la persona titular del Ejecutivo de ésta o a la persona titular de la entidad solicitante facultada para tal fin;
- XXV. Mitigación de Riesgos: a toda acción orientada a disminuir el impacto ante la presencia actual o potencial de un Fenómeno Natural Perturbador sobre un sistema afectable;
- XXVI. Órgano Interno de Control: Órgano de control a que se refiere el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría;
- XXVII. Programa: al Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas ante desastres desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores;
- XXVIII. Programa de Actividades, Plazos y Costos: al documento que desglosa y detalla las actividades que conforman un proyecto preventivo; su inicio, desarrollo y terminación, así como sus costos;
- XXIX. Proyecto Preventivo: a la unidad documental formada por la solicitud y sus alcances; ficha técnica, Programa de Actividades, Plazos y Costos y demás documentación relacionada con el proyecto presentado por el Solicitante, que se orientan al cumplimiento de uno o varios objetivos de orden preventivo en el marco de la Gestión Integral del Riesgo;
- XXX. Secretaría; a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XXXI. SEDATU: a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXXII. SINAPROC: al Sistema Nacional de Protección Civil;
- XXXIII. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIV. Sistema Afectable: al conjunto de personas, bienes, infraestructura, servicios, así como el medio ambiente, que son propensos a ser afectados o dañados por un Fenómeno Natural Perturbador;
- XXXV. Solicitantes: a las Dependencias, instancias públicas de orden federal y Entidades Federativas por sí o a petición del Municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México o, en su caso, las instituciones académicas y de investigación, y en general, cualquier instancia pública de orden federal, cuyas atribuciones o competencia sean compatibles con la finalidad de los presentes Lineamientos;
- XXXVI. Solicitud: al documento firmado por el titular de la instancia pública requirente que contenga lo dispuesto en el Capítulo IV de los presentes Lineamientos, de conformidad con el formato establecido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, y
- XXXVII. Unidad de Política: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Artículo 3o.- Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las instituciones federales o entidades federativas solicitantes que pretendan acceder a los recursos para acciones preventivas y para las personas funcionarias involucradas en su gestión.

La presentación de Proyectos Preventivos por parte de los solicitantes implica la aceptación sin reserva de lo contenido en los presentes Lineamientos y de los resultados de las evaluaciones técnicas, administrativas y cualquier otra determinación emitida en el marco de la elegibilidad y eventual autorización de Proyectos Preventivos susceptibles de apoyo, las cuales son inapelables.

Artículo 4o.- Las Entidades Federativas, deberán suscribir el convenio de coordinación específico de conformidad con el modelo que le sea aplicable y que está incluido en los presentes Lineamientos, esto es en el Anexo 2, con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría, a efecto de acceder a los recursos descritos en el Artículo 1o de estos Lineamientos.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán suscribir el convenio de coordinación, conforme al modelo incluido del Anexo 2 de los presentes Lineamientos, el cual deberá formalizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate y deberá observar al menos lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las instituciones académicas y de investigación federales, deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría, a efecto de acceder a los recursos descritos en el Artículo 1o de estos Lineamientos.

Capítulo II**Modalidades de apoyo y requisitos**

Artículo 5o.- A través de los presentes Lineamientos, se brindará apoyo para la realización de tres tipos de proyectos preventivos y sus modalidades, según aplique:

- I. Proyectos Preventivos Tipo A;
- II. Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos:
 - i. Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, y
- III. Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación.

Artículo 6o.- Todos los proyectos preventivos deberán estar orientados a alguna o varias de las siguientes Acciones Preventivas, tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo originados por fenómenos naturales perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente, bajo los principios de eficiencia, equidad, integralidad, corresponsabilidad, transversalidad y rendición de cuentas:

- I. Acciones orientadas a la identificación, análisis y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos;
- II. Acciones orientadas a reducir Riesgos y mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos, y
- III. Acciones orientadas a fortalecer las capacidades preventivas, de autoprotección, fortalecimiento de capacidades o educación de la población o de las autoridades en relación con la Gestión Integral de Riesgos.

La descripción de cada tipo de Acción Preventiva I, II y III, deberá corresponder con las acciones descritas en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Los Proyectos Preventivos deberán categorizarse en una o más de las siguientes clasificaciones y dar cumplimiento a los requisitos adicionales aplicables de acuerdo a lo descrito en el Artículo 26:

- a) Inversión;
- b) Obras;
- c) Fortalecimiento de capacidades y comunicación, y
- d) Estudio/Investigación.

Artículo 7o.- Las Acciones Preventivas deberán estar orientadas a prevenir la construcción social del riesgo tomando en consideración las amenazas naturales a partir de los siguientes Fenómenos Naturales Perturbadores:

- I. Fenómenos Geológicos:
 - a. Sismo;
 - b. Vulcanismo;
 - c. Hundimiento (No originado por intervención humana);
 - d. Subsistencia (No originado por intervención humana);
 - e. Agrietamiento (No originados por intervención humana);
 - f. Tsunami;
 - g. Ola extrema;
 - h. Movimiento de ladera, y
 - i. Licuación de arenas.
- II. Fenómenos Hidrometeorológicos:
 - a. Tormenta tropical o huracán en cualquiera de sus categorías;
 - b. Lluvia severa;
 - c. Marea de tormenta;

- d. Nevada severa;
 - e. Granizada severa;
 - f. Inundación fluvial;
 - g. Inundación pluvial;
 - h. Tornado;
 - i. Sequía severa;
 - j. Helada severa;
 - k. Vientos fuertes;
 - l. Erosión;
 - m. Ondas de calor, y
 - n. Incremento del nivel del mar.
- III. Otros Fenómenos:
- a. Incendios forestales.
- IV. Exclusivamente para la elaboración de Atlas de Peligros y Riesgos podrán considerarse adicionalmente los siguientes Fenómenos:
- a. Presencia masiva de algas potencialmente dañinas para la salud (marea roja y sargazo), y
 - b. Riesgos químicos y tecnológicos

Artículo 8o.- Los Proyectos Preventivos Tipo A, son los que propongan Acciones Preventivas en términos del Artículo 6º, cuyo análisis de peligros y riesgos debe incluir un enfoque cuantitativo, y que sean propuestos en lo individual por:

- a. Las Entidades Federativas;
- b. Las Dependencias; y en general cualquier instancia o corporación pública de orden federal o de la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada, cuyas atribuciones o competencia sean compatibles con los objetivos de los presentes Lineamientos;
- c. Las instituciones académicas y de investigación pública, federales y locales, y
- d. Los municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de las Entidades Federativas o del Gobierno de la Ciudad de México, con base en las prioridades y jerarquización de Riesgos contenido en el Atlas de Peligros y Riesgos respectivo.

Artículo 9o.- Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos, son los que tengan por objeto realizar acciones preventivas estratégicas o prioritarias para el país en términos del Artículo 6o, y que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

- I. En el caso de que algún Riesgo potencial o presente, derivado de un Fenómeno Natural Perturbador, atente directamente contra la Seguridad Nacional;
- II. En el caso de que por su dimensión o gravedad, algún Riesgo derivado de un fenómeno natural perturbador afecte a más de una Entidad Federativa ya sea por su ubicación o por sus posibles efectos;
- III. Que tengan como propósito el diseño de Proyectos Preventivos que sirvan de prototipos o modelos a replicar;
- IV. Proyectos que contribuyan a una mayor eficacia y utilidad de los presentes Lineamientos, sus mecanismos presupuestarios, operativos y su marco normativo;
- V. Aquéllos propuestos por dos o más instancias públicas de orden federal o dos o más Entidades Federativas, o bien, entre una o varias instancias públicas de orden federal con una o varias Entidades Federativas que, dado su ámbito espacial y material de aplicación, y dada también la necesidad de involucrar competencias y jurisdicciones, requieran de un proyecto en común;

- VI. Aquellos propuestos por una instancia pública de orden federal por sí misma o en conjunto con una o más Entidades Federativas, para reducir el Riesgo de desastres en un sitio con antecedente de al menos una Declaratoria de Desastre o de Emergencia emitida por la Coordinación, no mayor a cuatro años de haber sido emitida por la Coordinación, y que derivado de la afectación reportada en la Declaratoria de Emergencia o en el Diagnóstico Preliminar emitido por el Comité de Evaluación de Daños correspondiente, que cumpla con los fines de los presentes Lineamientos, y
- VII. Los propuestos a través de las instancias o corporaciones públicas de orden Federal que deriven apoyos para organismos del sector privado y social especializados en la Reducción de Riesgos, así como para organismos internacionales, de manera exclusiva para apoyar acciones preventivas por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos o forestales.

Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos serán propuestos invariablemente por la Coordinación, por sí misma, o en conjunto con las Entidades Federativas o instancias públicas de orden federal.

Artículo 10.- Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, son aquellos en los que el solicitante acredite y justifique la existencia de un alto riesgo que, por sus características y las circunstancias en que se manifiesta, requiera la realización urgente e inmediata de cierta Acción Preventiva para evitar la pérdida de vidas o los daños por los posibles efectos del impacto destructivo de un Fenómeno Natural Perturbador, y que por consiguiente no fue posible llevar a cabo su programación anual, para lo cual el Consejo podrá autorizar en Sesión Extraordinaria el Proyecto Preventivo presentado con cargo al Programa para su realización, en función de la disponibilidad presupuestal.

La Coordinación y los Órganos Colegiados, deberán realizar las acciones correspondientes a la evaluación y en su caso autorización del Proyecto Preventivo en función de la urgencia de la Acción Preventiva, considerando para ello, la pertinencia de la acción propuesta y en su caso, alguna recomendación adicional.

Artículo 11.- Los Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación, son los que tienen por objeto promover el desarrollo de estudios orientados a la Gestión Integral de Riesgos para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en favor de la prevención de desastres y mitigación de Riesgos asociados a Fenómenos Naturales Perturbadores en términos de las Acciones Preventivas descritas en el Artículo 6o y 7o de los presentes Lineamientos.

Tomando como base la prioridad que tengan los Fenómenos Naturales Perturbadores en función de su impacto en las diferentes regiones, se podrán apoyar las siguientes acciones:

- I. Creación de conocimiento, mediante estudios o investigaciones basados en evidencias con enfoque cuantitativo sobre los Fenómenos Naturales Perturbadores;
- II. Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación, modelación y reducción de la vulnerabilidad física y social;
- III. Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación y modelación de Riesgos;
- IV. Desarrollo de metodologías para la evaluación de Peligros, Vulnerabilidad y Riesgos;
- V. Estudios o investigaciones orientadas a identificar acciones históricas de prevención y mitigación de Riesgos;
- VI. Investigaciones aplicadas al desarrollo y mejoramiento de tecnologías para la prevención y mitigación de Riesgos;
- VII. Estudios o investigaciones que mediante modelos validados científicamente generen y analicen escenarios de impactos del cambio climático en el territorio nacional, y construyan alternativas de prevención y adaptación para cada escenario;
- VIII. Estudios o investigaciones para analizar y modelar el comportamiento y las capacidades sociales, económicas e institucionales de la Resiliencia frente a fenómenos naturales;
- IX. Desarrollo de estrategias para la toma de decisiones a fin de establecer de manera óptima las medidas preventivas y de mitigación más adecuadas;
- X. Diagnósticos sobre las necesidades de fortalecimiento de capacidades, difusión y definición de estrategias;
- XI. Desarrollo de metodologías novedosas para la promoción de la cultura de prevención y autoprotección;

- XII. Estudios socioeconómicos del impacto de los desastres, orientados a la prevención y la cuantificación de pérdidas o daños;
- XIII. Estudios sobre percepción del Riesgo;
- XIV. Estudios para reubicación de la población en condiciones de vulnerabilidad ubicada en zona de alto Riesgo;
- XV. Estudios de Riesgo enfocados al desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- XVI. Estudios basados en la identificación y promoción de estrategias de transferencia del conocimiento, a partir del fomento al fortalecimiento de capacidades y la construcción de herramientas para la formulación de políticas públicas y programas sociales de la Gestión Integral de Riesgos a las autoridades competentes;
- XVII. Estudios sociológicos y etnográficos que contribuyan a evaluar y reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a los fenómenos naturales perturbadores, y
- XVIII. Estudios que adopten un enfoque de ciencia o economía del comportamiento o conductual, que analicen el comportamiento y los aspectos psicológicos de la comunidad involucrada en desastres (antes y durante las catástrofes), para mejorar los resultados de la reducción del riesgo de desastres.
- XIX. Desarrollo y aplicación de metodologías, normas, estándares e instrumentos jurídicos para prevenir y mitigar los Riesgos.

Artículo 12.- Los Proyectos Preventivos tipo C de Investigación para la Prevención, deberán ser propuestos por:

- a. El CENAPRED;
- b. La CONAGUA;
- c. La CONAFOR;
- d. El INECC;
- e. La SEDATU, y
- f. De manera conjunta entre dos o más de las instituciones señaladas en los incisos anteriores o entre una de las instituciones señaladas en conjunto con otra(s) institución(es) pública(s).

Artículo 13.- Con la finalidad de fortalecer y asegurar en todo momento los principios de oportunidad, equidad y transparencia como elementos fundamentales en la prevención de desastres los y las Solicitantes no podrán tener más de dos Proyectos Preventivos Tipo A y C en ejecución, ni presentar más de dos Proyectos Preventivos en un mismo ejercicio fiscal. Queda excluida de tal disposición la Coordinación por las razones expuestas para ejecutar los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos, en sus dos modalidades.

Artículo 14.- A efecto de promover la igualdad de oportunidades entre todas las instituciones y dependencias solicitantes, en el caso de Proyectos Preventivos Tipo A, éstas no deberán presentar directa o indirectamente a las instituciones integrantes de los Órganos Colegiados de los presentes Lineamientos sus propuestas de Proyectos Preventivos a efecto de obtener revisiones, recomendaciones o comentarios previos a las realizadas en el marco de evaluación técnica y administrativa de los presentes Lineamientos. El hacerlo será causa para el descarte de la propuesta. No se considerará solicitud de revisión previa las solicitudes de información, mapas, bases de datos o de cualquier otro insumo que por sí mismo no constituya una solicitud de revisión integral de las características administrativas o técnicas del Proyecto Preventivo que se solicite.

Artículo 15.- El Programa se integra de la siguiente manera:

- I. Con los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley, y
- II. Con los recursos que por concepto de coparticipaciones ejerzan las Instancias Autorizadas, mismos que estarán condicionados a su aportación, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los presentes Lineamientos.

Capítulo III**De las entidades y Órganos Colegiados**

Artículo 16.- Le corresponde a la Coordinación como Unidad Responsable del programa aprobado en el Ramo General 23 llevar a cabo acciones preventivas como las que se mencionan a continuación:

- I. Promover la participación de las dependencias y entidades correspondientes en la presentación de Proyectos Preventivos para su eventual evaluación;
- II. Recibir los paquetes de información de las propuestas de Proyectos Preventivos de los Solicitantes en el plazo previsto en los presentes Lineamientos;
- III. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría en los trámites que realice ante la SHCP para solicitar cada año en el proceso presupuestal los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos elegibles en los términos de los presentes Lineamientos a ejecutarse en el siguiente ejercicio fiscal;
- IV. Presidir el Consejo;
- V. Recibir los informes trimestrales de las Instancias Autorizadas, dentro del plazo establecido en el Artículo 57 de los presentes Lineamientos y turnarlo a la DGGR, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la recepción del citado informe;
- VI. Requerir a los y las Solicitantes la información que juzgue necesaria respecto de las Solicitudes y los Proyectos Preventivos presentados, así como al estado que guarda la ejecución de los Proyectos Preventivos Autorizados y el ejercicio de los recursos correspondientes, aun cuando dichos Proyectos Preventivos hayan concluido;
- VII. Conocer sobre cualquier asunto relacionado directamente con los fines de los presentes Lineamientos;
- VIII. Determinar el sitio de internet establecido para transparentar el ejercicio de los presentes Lineamientos y poner a disposición de los Solicitantes los formatos en los términos de los presentes Lineamientos;
- IX. Solicitar la opinión del Comité de Evaluación Técnica respecto a los temas técnicos que se requieran para la operación de los presentes Lineamientos o ante la presentación de nuevos elementos, por sí misma o a petición del Consejo;
- X. Suscribir los instrumentos jurídicos conducentes a la ejecución de los Proyectos Preventivos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 4o de los presentes Lineamientos, así como comunicar la terminación anticipada de los mismos en el caso de no existir recursos suficientes para la ejecución de los Proyectos Preventivos elegibles;
- XI. Presentar los Proyectos Preventivos Estratégicos en sus modalidades según corresponda, de conformidad con los artículos 9º y 10 de los presentes Lineamientos y determinar a la instancia responsable de su ejecución;
- XII. Compartir los resultados de los Proyectos Preventivos y toda la información que se genere con los y las integrantes del SINAPROC, en términos de las disposiciones de transparencia, protección de datos personales y otras aplicables, siempre y cuando no esté en contra de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Instrumentar los mecanismos conducentes y necesarios, en coordinación con la participación de las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno, para resolver los aspectos dirigidos a la ejecución de las acciones que no se hayan llevado a cabo de conformidad con el Programa de Actividades, Plazos y Costos aprobado, poniéndolo siempre a consideración del Consejo, y en su caso, el Comité de Evaluación Técnica;
- XIV. Realizar las notificaciones a los y las Solicitantes de los Proyectos Preventivos que no hayan sido autorizados por el Consejo, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se llevó a cabo la sesión del Consejo respectiva, conforme a lo señalado en el Artículo 42 de los presentes Lineamientos;
- XV. Notificar la autorización de los recursos a la Instancia Autorizada, una vez que cuente con la constancia de acuerdo respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se llevó a cabo la sesión del Consejo respectiva, conforme a lo señalado en el Artículo 42 de los presentes Lineamientos;

- XVI. Recibir la ratificación del contenido del Programa de Actividades, Plazos y Costos de las Instancias Autorizadas, dentro del plazo establecido en el Artículo 44 de los presentes Lineamientos;
- XVII. Recibir los libros blancos de las Instancias autorizadas y remitirlos a la DGGR dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción;
- XVIII. Modificar los presentes Lineamientos y sus anexos, tomando en consideración la opinión del Consejo;
- XIX. Someter a la consideración del Consejo de Evaluación los asuntos relativos a la ejecución de las acciones que no se hayan llevado a cabo de conformidad con el Programa de Actividades, Plazos y Costos aprobado o aquellos vinculados con observaciones en el ejercicio de los recursos por parte de las instancias ejecutoras para la determinación de las acciones conducentes, y
- XX. Interpretar los presentes Lineamientos, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 17.- Corresponde a la DGGR:

- I. Verificar dentro del plazo que se establece en el Artículo 33, primer párrafo de los presentes Lineamientos el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo, conforme al Anexo 4 (Cédula de Evaluación Administrativa);
- II. Turnar a la Presidencia del Comité de Evaluación Técnica en la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo en los primeros 5 días del mes de diciembre los proyectos recibidos a efecto de dar inicio al proceso colegiado de evaluación técnica, conforme al Artículo 32 de los presentes Lineamientos;
- III. Turnar a la Presidencia del Consejo de Evaluación el resultado de la revisión administrativa de los Proyectos en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal del referido Consejo;
- IV. Determinar, con base en la metodología descrita en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos, la idoneidad de la fórmula de coparticipación propuesta por el Solicitante;
- V. Notificar a los solicitantes el resultado de la evaluación y, en su caso, recibir la información que pretenda subsanar las observaciones vertidas conforme a los plazos señalados en el Artículo 33 de los presentes Lineamientos;
- VI. Resguardar la información y evidencia documental que derive de las sesiones del Consejo;
- VII. Auxiliar a la Coordinación en la Secretaría Técnica del Consejo;
- VIII. Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo conforme al calendario que sus integrantes acuerden en la última sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, y convocar a sesión extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o cuando se aborden los Proyectos Preventivos tipo B Estratégicos Inmediatos;
- IX. Resguardar la evidencia de los productos finales de los Proyectos Preventivos para su consulta por parte de los integrantes del SINAPROC;
- X. Turnar las solicitudes de modificación de los Proyectos Preventivos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la referida solicitud de modificación a la Presidencia del Consejo para su análisis y determinación;
- XI. Conocer y, en su caso, desechar o resolver las solicitudes de modificaciones de los Proyectos Preventivos, así como presentar las solicitudes de modificación de los proyectos preventivos en términos del Artículo 59 de los presentes Lineamientos;
- XII. Elaborar y actualizar los formatos con base en los presentes Lineamientos;
- XIII. Recibir las notificaciones de los Medios Digitales Acreditados por las instancias, así como diseñar mecanismos para fortalecer el proceso de seguimiento de los Proyectos Preventivos;
- XIV. Verificar que los informes trimestrales turnados por la Coordinación, contengan los avances físicos y financieros, obra o acción, y el detalle técnico de los avances relacionados con el proyecto autorizado, su ejecución y ejercicio de recursos, respectivamente de cada Proyecto Preventivo que tenga autorizado hasta su total conclusión, que éste debidamente validado por la Instancia Autorizada, y que consideren los indicadores de desempeño y resultados alcanzados.

Artículo 18.- El Programa contará con un Consejo de Evaluación, órgano colegiado encargado de resolver sobre las solicitudes y los Proyectos Preventivos y, en su caso, autorizar la entrega de los recursos previo cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos y estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas con voz y voto:

- I. La persona servidor o servidora pública Titular de la Coordinación, quien ocupará la Presidencia y, tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. Una persona servidor o servidora pública representante del CENAPRED;
- III. Una persona servidor o servidora pública representante de la Dirección General para la Gestión de Riesgos;
- IV. Una persona servidor o servidora pública representante de la Dirección General de Protección Civil;
- V. Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría;
- VI. Una persona servidor o servidora pública representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, y
- VII. Una persona servidor o servidora pública representante de la Unidad de Política.

Las personas integrantes del Consejo deberán tener como mínimo el nivel de Titular de Dirección General, las personas propietarias designarán a sus suplentes, quienes no deberán contar con un nivel inferior al de titular de Dirección de Área, con excepción de la Presidencia, la cual será suplida por una persona servidor o servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Consejo de Evaluación son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

El Consejo declarará que existe quórum para sesionar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y el o la persona Titular de la Presidencia del mismo o quien acuda en suplencia.

El Consejo invitará con el carácter de permanentes a las siguientes personas servidoras públicas, las cuales tendrán únicamente derecho a voz:

- a. El/la persona servidor o servidora pública representante de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil;
- b. El/la persona representante de la Secretaría de Bienestar;
- c. El/la persona representante de la SEDATU;
- d. El/la persona representante de la SEMARNAT;
- e. El/la persona representante de la CONAGUA;
- f. El/la persona representante de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA;
- g. El/la persona representante del Servicio Sismológico Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- h. El/la persona representante de la Secretaría de la Función Pública;
- i. El/la persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría, y

Las personas servidoras públicas invitadas, deberán contar con un cargo mínimo del nivel de Dirección General, y en su caso, podrán designar a sus suplentes quienes no deberán tener un nivel inferior al de Dirección de Área.

Asimismo, podrán ser invitadas especiales las personas o representantes de instituciones que a juicio de del Consejo, contribuyan al conocimiento de los asuntos específicos del orden del día.

El Consejo contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la DGGR.

Artículo 19.- El Consejo de Evaluación tendrá las siguientes facultades:

- I. Resolver sobre la elegibilidad de las solicitudes y los Proyectos Preventivos presentados a través de la Coordinación, así como las respectivas solicitudes de modificación o cancelación de los mismos;
- II. Declarar la elegibilidad en definitiva de las propuestas de Proyectos Preventivos que hayan sido dictaminadas favorablemente en cuanto al cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos previstos en los presentes Lineamientos;

- III. Desechar las propuestas que no hayan sido dictaminadas favorablemente en cuanto al cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos con base en el plazo establecido en el Artículo 42 de las mismas;
- IV. Distribuir los recursos autorizados del Programa, conforme lo establecido en los Artículos 44 y 48 de los presentes Lineamientos, para financiar:
 - a. Los Proyectos Preventivos Tipo A, los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, así como los Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación, y
 - b. En su caso, la evaluación externa sobre el impacto que la asignación de recursos del Programa tiene sobre la prevención de desastres ante Fenómenos Naturales Perturbadores.
- V. Priorizar el orden de elegibilidad de los Proyectos Preventivos, con base en los criterios definidos en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos;
- VI. Determinar la Autorización de los Proyectos Preventivos;
- VII. Solicitar información a las Instancias Autorizadas respecto a los temas que se requieran de los Proyectos Preventivos autorizados, relacionados con la ejecución de los mismos;
- VIII. Solicitar a la Coordinación la información que resulte necesaria respecto al estado que guarda la ejecución de los proyectos autorizados y el ejercicio de los recursos correspondientes, aún y cuando los proyectos ya hayan sido concluidos. Para efectos del cumplimiento de esta disposición, la información de los Proyectos Preventivos finalizados se sujetará a los plazos de conservación que establezca la normatividad aplicable en la Secretaría;
- IX. Determinar la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos que para tal efecto se formalicen cuando los recursos presupuestarios no sean suficientes para apoyar los Proyectos Preventivos elegibles de conformidad con el orden de priorización;
- X. Solicitar la opinión al Comité de Evaluación Técnica respecto a los temas que se requieran o ante la presentación de nuevos elementos;
- XI. Determinar el calendario de sesiones ordinarias;
- XII. Conocer sobre cualquier asunto relacionado directamente con los fines del Programa, y
- XIII. Resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 20.- La Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación estará a cargo de la DGGR y contará con las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias, el orden del día y poner a disposición del Consejo la información necesaria para las Sesiones del mismo, conforme al calendario de sesiones establecido;
- b) Requerir a los y las solicitantes, ejecutores y ejecutoras, autorizados o al Comité de Evaluación Técnica, la información que sea solicitada por el Consejo de Evaluación, y
- c) Elaborar los acuerdos adoptados en las sesiones, así como las minutas y actas correspondientes.

Artículo 21.- El Programa contará con un Comité de Evaluación Técnica, el cual tiene por objeto ser el Órgano Colegiado con capacidad técnica para opinar respecto de los proyectos preventivos y estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas, con derecho a voz y voto:

- I. Tres personas servidoras públicas del CENAPRED, una de las cuales fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. Una persona servidora o servidor público adscrita a la DGPC;
- III. Una persona servidora o servidor público adscrita al INECC;
- IV. Una persona servidora o servidor público adscrita a la CONAGUA;
- V. Una persona servidora o servidor público adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP;
- VI. Una persona servidora o servidor público adscrita a la CONAFOR, y
- VII. Una persona servidora o servidor público adscrita a SEDATU.

Las personas servidoras o servidores públicos integrantes del Comité de Evaluación Técnica deberán contar como mínimo con un nivel de Director o Directora General y, en caso necesario, podrán nombrar por escrito a un suplente que no deberá contar con un nivel inferior al de Director o Directora de Área o su equivalente.

El Comité de Evaluación Técnica contará con quórum para sesionar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y el o la persona Titular de la Presidencia del mismo o quien acuda en suplencia.

Participarán como personas servidoras y servidores públicos invitados permanentes a las sesiones del Comité de Evaluación Técnica las siguientes personas, quienes tendrán derecho a voz:

- I. Una persona servidora o servidor público adscrita al Órgano Interno de Control de la Secretaría, con nivel de Director o Directora General y en suplencia de Director o Directora de Área, y
- II. Una persona servidora o servidor público adscrita a la DGGR.

Participarán como invitadas especiales, con derecho a voz, las personas profesionales técnicas de los Comités Científicos Asesores que, que en razón de su campo de conocimiento sean convocadas a las sesiones en los términos de los presentes Lineamientos.

El Comité de Evaluación Técnica contará con una Secretaría Técnica, servidora y/o servidor público que será designada por el Director o Directora General del CENAPRED.

El Comité de Evaluación Técnica podrá convocar a sus sesiones a especialistas o instituciones que considere apropiadas para contribuir a la evaluación de los Proyectos Preventivos.

Artículo 22.- El Presidente o Presidenta del Comité de Evaluación Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir las propuestas técnicas de los Proyectos Preventivos;
- II. Proponer al Comité de Evaluación Técnica a las personas invitadas especiales para las Sesiones;
- III. Notificar a los solicitantes el resultado de la evaluación y, en su caso, recibir la información que se presente con la intención de subsanar las observaciones vertidas en los términos establecidos en el Artículo 38 de los presentes Lineamientos, y
- IV. Determinar si alguna observación o recomendación emitida por el Comité de Evaluación Técnica no está en el marco de los presentes Lineamientos.

Artículo 23.- El Comité de Evaluación Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las evaluaciones en los términos del Artículo 26 de los presentes Lineamientos y conforme a la Cédula de Evaluación Técnica contenida en el Anexo 4;
- II. Emitir observaciones sobre deficiencias o inconsistencias en los proyectos presentados en términos de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y orientar al Solicitante para complementar los Proyectos Preventivos;
- III. Opinar respecto de aquellos asuntos de orden técnico que sean sometidos a su consideración en el marco de los presentes Lineamientos;
- IV. Sustentar sus conclusiones en los criterios descritos en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos, considerando para este fin, los elementos y evidencia documental descritos en el Artículo 26 y, cuando corresponda lo aplicable al Anexo 7 de los presentes Lineamientos;
- V. Proponer a la Coordinación los criterios que regulen el trámite de elegibilidad de los Proyectos Preventivos, su priorización, pertinencia y evaluación, en coherencia con los principios de la Gestión Integral del Riesgo;
- VI. Acordar la forma y términos en que sesionará y realizará sus funciones, incluyendo lo relativo a la integración del acervo documental que respalde cada dictamen que emita;
- VII. El Comité de Evaluación Técnica se apoyará en una Secretaría Técnica, quien deberá ser una persona servidora o servidor público adscrita al CENAPRED designada por el titular del mismo;
- VIII. Establecer las funciones de la Secretaría Técnica, y
- IX. Proponer a la Coordinación los criterios técnicos respecto de todas aquellas situaciones que no se encuentran previstas en los presentes Lineamientos.

Capítulo IV

De los requisitos para la presentación de propuestas de Proyectos Preventivos

Artículo 24.- De acuerdo al diagrama de operación que se describe en el Anexo 8 de los presentes Lineamientos, las solicitudes de apoyo para Proyectos Preventivos deberán presentarse ante la Coordinación de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de los presentes Lineamientos, mediante oficio de solicitud firmado autógrafamente por la o el titular de la instancia pública federal solicitante de conformidad con el Formato de Solicitud descrito en el Anexo 1, pudiendo ser también la de la o el titular del órgano administrativo desconcentrado o descentralizado, según sea el caso, en tanto que para el caso de las Entidades Federativas, deberá estar suscrita por la persona Titular del Poder Ejecutivo. En cualquier caso se deberá marcar copia de conocimiento a sus respectivos órganos de control o fiscalización. El oficio de solicitud deberá venir por fuera de los sobres cerrados que se señalan en el párrafo siguiente.

La propuesta se deberá entregar en dos sobres sellados, debidamente identificados, uno de los cuales contendrá la documentación administrativa y el otro contendrá la documentación e información técnica. En los sobres podrán colocarse documentos físicos, dispositivos no regrabables u otros medios tecnológicos a efecto de que las personas servidoras y servidores públicos de los Órganos Colegiados puedan contar con acceso a la información necesaria para su evaluación.

A los requisitos señalados en el Artículo 26 de los presentes Lineamientos, le corresponderán los incisos a), b) y c) para la información administrativa y los incisos d), e), f) y g) para la información técnica de los Proyectos preventivos para el cumplimiento del párrafo inmediato anterior.

Artículo 25.- La entrega de información, avisos y notificaciones que no estén vinculadas con la presentación inicial de la propuesta deberá ser realizada invariablemente en los términos y condiciones del artículo anterior, y podrá ser realizada mediante los Medios Electrónicos Acreditados siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos. Las notificaciones electrónicas realizadas en días y horas inhábiles se tendrán por realizadas a las nueve horas del siguiente día hábil.

Artículo 26.- El expediente de solicitud de las propuestas de Proyectos Preventivos tipo A, B (en sus dos modalidades) o C de conformidad con el Artículo 5 de los presentes Lineamientos, indistintamente deberá reunir y presentar los siguientes requisitos (todas las páginas del expediente del paquete deberán estar numeradas de manera consecutiva):

- A. Formato Solicitud del Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en donde deberá incluir:
 - I. Manifestación del compromiso de observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos y sus Anexos, particularmente el de cubrir la coparticipación que le corresponda, así como de llevar a cabo el proyecto propuesto, incluyendo las acciones necesarias para asegurar y mantener las obras, proyectos de inversión, bienes y demás infraestructura;
 - II. Declaración de no haberse desistido de la ejecución de un Proyecto Preventivo autorizado en definitiva en el ejercicio fiscal anterior al de la presentación de la propuesta;
 - III. Señalar la Instancia o instancias ejecutoras responsables del Proyecto Preventivo;
 - IV. Descripción de la población potencial y población objetivo del Proyecto Preventivo;
 - V. La designación de el o la líder de proyecto, quien deberá ser una servidora o servidor público que en lo sucesivo quedará autorizado para dar seguimiento a dicha solicitud y podrá suscribir y solventar cualquier requerimiento que se efectúe;
 - VI. En caso de resultar aplicable, una propuesta de coparticipación en los términos del Artículo 48 de los presentes Lineamientos y con base en los criterios y porcentajes comprendidos en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos;
 - VII. Manifestar por escrito su consentimiento y compromiso de que los resultados del proyecto y toda la información que se genere deberán ser compartidos con las instituciones que integran el SINAPROC a través de la Coordinación, y
 - VIII. Señalar el sitio de la página Web institucional del Solicitante en donde será publicado el Proyecto Preventivo en su integralidad, incluidos los informes de avance, informando a la Coordinación el vínculo respectivo del sitio de internet, a más tardar a los 15 días hábiles de iniciado el proyecto.

- B. Formato Ficha Administrativa, anexo a los presentes Lineamientos, en donde deberá señalar:
- I. Identificación del Proyecto Preventivo y de los y las solicitantes y ejecutores o ejecutoras;
 - II. Plazo de ejecución descrito en meses y años;
 - III. Reseña del proyecto en donde se especifique el o los fenómenos naturales perturbadores que dan origen a la solicitud, en donde se describa la línea de base y el problema que se procura solucionar con él junto con las Acción(es) Preventiva(s) contempladas en el Proyecto y Tipo de proyecto en términos del Artículo 6o de los presentes Lineamientos;
 - IV. Objetivo principal del Proyecto Preventivo;
 - V. Objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo;
 - VI. Alineación estratégica del proyecto con los planes nacionales, estatales o municipales, estrategias o líneas de acción, según corresponda;
 - VII. Recursos solicitados con impuestos incluidos;
 - VIII. Desglosar el costo integral del Proyecto Preventivo, en el que se detalle la unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán con base en estudios de mercado y que se sustenten con cotizaciones con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de bienes adquiridos en moneda extranjera, se deberá indicar una justificación del costo futuro, incluido en las previsiones del costo del proyecto;
 - IX. Indicar si hay fuentes de co-financiamiento y los rubros que podrán ser financiados con esta fuente;
 - X. Perfil, monto, justificación y actividades respecto de la contratación temporal por proyecto de profesionistas independientes con cédula profesional con cargo al Programa. Dichas contrataciones serán exclusivamente para lograr uno o más de los objetivos específicos del Proyecto Preventivo y en ningún caso podrán desempeñar actividades administrativas y será exclusivamente para los Proyectos Preventivos tipo B y C y en su conjunto no podrán duplicar las funciones del personal adscrito a la Instancia Ejecutora, de conformidad con la Ley de Austeridad Republicana. Los gastos por concepto de profesionistas independientes con cédula profesional se identificarán en un apartado especial, incluyendo la memoria de cálculo de sueldos y tomando como referencia el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y la normatividad aplicable. En el caso de que se requiera la contratación de más de dos profesionistas, se deberá justificar la necesidad en función de los objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo. Los trámites de selección y contratación de los profesionistas deberán adecuarse a la normatividad vigente y sus respectivos contratos deberán establecer de manera específica que ninguna de las dependencias participantes en el Programa se constituyen en ningún momento como Patrón sustituto o Solidario, siendo la relación laboral exclusivamente entre la Instancia Ejecutora y la persona profesionista;
 - XI. Monto, descripción y justificación de los Gastos de Operación y Supervisión de conformidad con el Anexo 9. Dichos gastos en su conjunto no podrán ser superiores al tres por ciento del costo total del Proyecto Preventivo sin contar impuestos, de conformidad con los términos a que se refiere el Anexo 9 de los Lineamientos habiendo sumado la parte Federal y la coparticipación. Tales gastos se identificarán en un apartado especial, incluyendo la memoria de cálculo, respetando los porcentajes de coparticipación autorizados;
 - XII. Informes y productos entregables indicando la forma y el medio en que deberán ser entregados los resultados, pudiendo ser a través de medios digitales, electrónicos, en forma de textos, mapas, imágenes, entre otros que se consideren necesarios, y
 - XIII. Número de beneficiarios del Proyecto Preventivo con datos desagregados con énfasis en la población en condiciones de vulnerabilidad social y expuesta al Fenómeno Natural Perturbador.
- C. Formato Programa de Actividades, Plazos y Costos del Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en donde deberá señalar:
- I. Datos de identificación del Proyecto Preventivo;
 - II. Detallar el nombre de cada actividad, así como cada una de las acciones preventivas que la integren para lograr el cumplimiento de la actividad;

- III. Señalar el tiempo de ejecución de cada acción preventiva;
 - IV. Indicar el costo total de cada actividad a realizar;
 - V. Detallar los gastos de operación y supervisión a realizar, así como el tiempo de duración y su costo;
 - VI. Plasmar la coparticipación correspondiente a la Instancia Autorizada;
 - VII. Señalar el monto solicitado al Programa;
 - VIII. Señalar puntualmente el Impuesto al Valor Agregado en cada adquisición y de ser el caso, los gastos por importación, y
 - IX. Indicar el calendario de aportaciones en semanas y meses.
- D. Formato Aspectos Técnicos Generales, del Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en donde deberá incluir:
- I. Identificación del Proyecto Preventivo
 - II. Indicar el tipo de proyecto en términos del Artículo 5o;
 - III. Señalar las Acciones Preventivas y las categorías contempladas en términos del Artículo 6o;
 - IV. Indicar el Fenómeno Natural Perturbador a prevenir en términos del Artículo 7o;
 - V. Evidencia documental del Atlas de Peligros y Riesgos de la entidad federativa en donde se desarrollará territorialmente el Proyecto Preventivo, integrado al Atlas Nacional de Riesgos que no tenga una fecha de actualización mayor a 5 años. En el caso de que existiera un Atlas de Peligros y Riesgos de carácter regional o municipal relacionado con el proyecto, éste también deberá ser incluido;
 - VI. Indicar el objetivo general y los objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo
 - VII. Antecedentes y justificación en función de su contribución a la Matriz del Índice de Gestión de Riesgos (IGR) estatal o municipal, según corresponda, contemplado en el Anexo 10 de los presentes Lineamientos;
 - VIII. Soporte técnico del Proyecto Preventivo: mapas, estadísticas, diagramas, planos, etc.;
 - IX. Análisis de alternativas del proyecto en función del Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva, incluyendo el costo;
 - X. Indicar los riesgos, incluidos los riesgos del cambio climático que podrían impedir el logro de los objetivos del proyecto, y, de ser posible, proponer e indicar las medidas que abordarán estos riesgos en el desarrollo del proyecto;
 - XI. Descripción del Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva y mapa georreferenciado en el que se identifique(n) la(s) zona(s) de Riesgo;
 - XII. Descripción de la vulnerabilidad de la población e infraestructura expuesta;
 - XIII. Actividades a desarrollar en función de los objetivos específicos o metas;
 - XIV. Informes y productos entregables, y
 - XV. Duración y cronograma de actividades.
- E. Para los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y Tipo B Estratégicos Inmediatos, además de lo solicitado en el Formato descrito en el Artículo 26 Aspectos Técnicos Generales- incluido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, se deberá incluir:
- I. Evidencia documental que justifique las Acciones Preventivas que se consideren estratégicas o prioritarias en términos de la fracción que aplique del Artículo 9o.
- F. Requisitos específicos para los Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación, además de lo solicitado en el Formato Aspectos Técnicos Generales del Artículo 26, incluido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, se deberá incluir:
- I. Evidencia documental que justifique la prioridad que tengan los Fenómenos Naturales Perturbadores en función de su impacto en las diferentes regiones;
 - II. Objetivo General del Proyecto de Investigación;

- III. Objetivos Específicos del Proyecto de Investigación, que señalen los estudios, investigaciones, capas de información, metodologías, diagnósticos, evaluaciones, modelaciones, normas, estándares que se desarrollarán o instrumentos jurídicos que sean requeridos, en función de las necesidades y prioridades del SINAPROC o de la Coordinación;
 - IV. Descripción detallada del peligro, vulnerabilidad o escenario de Riesgo que se debe estudiar o resolver, a través de la ejecución del Proyecto de Investigación;
 - V. Definir las características de los entregables que se esperan como resultado de la ejecución del Proyecto de Investigación, mismos que serán directamente utilizables para fines de prevención y mitigación del Riesgo;
 - VI. Los rubros que podrán ser financiados en el proyecto, y
 - VII. La forma y el medio en que deberán ser entregados los resultados del Proyecto de Investigación, pudiendo ser a través de medios digitales, electrónicos, en forma de textos, mapas, imágenes, entre otros que se consideren necesarios.
- G. Requisitos adicionales para los Proyectos Preventivos tipo A, B y C, en función de la materia de su objeto:
- I. Requisitos adicionales para el caso de estudios:
 - i. Metodología a emplearse;
 - ii. Experiencia de las instituciones y dependencias responsables y participantes en el tema;
 - iii. Descripción de otros estudios relacionados;
 - iv. Carta compromiso de los investigadores y/o investigadoras o instituciones que participan en el Proyecto Preventivo, y
 - v. En caso de estudios para la mitigación o prevención de vivienda en zona de alto Riesgo, se deberá incluir un estudio detallado sobre los Riesgos que se presentan en la zona donde se ubiquen los predios propuestos para ese propósito, así como un análisis socioeconómico de la zona.
 - II. Requisitos adicionales para elaboración de Atlas de Peligros y Riesgos
 - i. Carta compromiso para apegarse a la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos, la Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos para los diferentes fenómenos perturbadores, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático del INECC y los Anexos de la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos elaboradas por el CENAPRED;
 - ii. La propuesta de elaboración de Atlas de Peligros y Riesgos así como Atlas de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático y sus correspondientes metodologías;
 - iii. En caso de plantear alguna metodología alternativa, o que las metodologías del CENAPRED no cubran algún Fenómeno en particular, se deberá especificar la metodología propuesta para la evaluación del Peligro, la Vulnerabilidad y el Riesgo;
 - iv. Carta compromiso de la autoridad competente, estatal o municipal, para que el Atlas de Peligros y Riesgos financiado por el Programa sea de observancia obligatoria en los planes de desarrollo y en los programas sectoriales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y
 - v. Carta compromiso para que toda la información impresa y digital de los Atlas de Peligros y Riesgos resultantes sea entregada al CENAPRED para su integración al Atlas Nacional de Riesgos.
 - III. Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan obras:
 - i. Proyecto Ejecutivo (previamente realizado, cuyo costo no será cubierto directamente por este Programa y solo podrá considerarse para efectos de cubrir la coparticipación descrita en el Anexo 5);
 - ii. Permisos y concesiones correspondientes por parte de las autoridades federales, estatales y locales, mismos que deberán ser formalizados y presentados ante la Coordinación previo al ejercicio del recurso;

- iii. Carta compromiso del solicitante para asegurar y dar debido mantenimiento a las obras a realizar;
 - iv. Los términos de referencia descritos en el Anexo 7 de los presentes Lineamientos, tratándose de Proyectos Preventivos donde las Acciones Preventivas corresponden a la realización de obras.
- IV. Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan inversión o adquisición de bienes:
- i. Presupuesto desglosado de los bienes e infraestructura por adquirir. La infraestructura y equipamiento deberá identificarse por sus características relevantes o capacidades técnicas, sin establecer marcas ni modelos específicos y referenciándolo con base en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal;
 - ii. Justificación en función de los objetivos y metas del Proyecto Preventivo, y
 - iii. Cotización de los bienes e infraestructura por adquirir.
- V. Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan el fortalecimiento de capacidades, cursos, programas educativos, formación de recursos humanos:
- i. Deberá presentarse un esquema general con la descripción del perfil de ingreso, perfil de egreso, temario general y detalle de que pretende lograr el programa.
- VI. Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos de difusión y fomento a la cultura:
- i. Datos Generales:
 - Nombre del medio de difusión/comunicación;
 - Tema específico;
 - Objetivo de la comunicación;
 - Cobertura geográfica;
 - Población objetivo primaria y, en su caso, población objetivo secundaria, y
 - Vigencia de la difusión.
 - ii. Medios:
 - Plan de medios;
 - Tipos de medios a utilizar, y
 - Co-emisores.
 - iii. Difusión:
 - Pautado de transmisión o estrategia para la difusión de materiales;
 - Tiempos fiscales o del estado, tiempos comerciales, uso de medios públicos, otros;
 - Estudios de pertinencia y efectividad previos a la difusión, y
 - Estudios de pertinencia y efectividad posteriores a la difusión.
 - iv. Presupuesto.
- VII. Requisitos y consideraciones adicionales para Sistemas de Alerta Temprana y sistemas de monitoreo:
- i. Carta compromiso para compartir la información en formato abierto, generada preferentemente en tiempo real o cuasi real con la dependencia oficial con atribuciones en la materia, incluyendo los mecanismos que se usarán para su cumplimiento;
 - ii. Deberá incluir un mapa georreferenciado con la ubicación de la infraestructura de medición existente y la propuesta en el Proyecto Preventivo, de tal manera que sean complementarias;

- iii. Deberá en lo posible considerar criterios que permitan la inclusión y la no discriminación de las personas, y
- iv. Las propuestas de sistemas de alerta temprana deberán apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento. No obstante, la propuesta deberá incluir los siguientes aspectos:
 - El conocimiento previo del Riesgo;
 - Los equipos de medición, transmisión, adquisición y procesamiento de la información;
 - Los mecanismos de difusión y comunicación, y
 - Las acciones y procedimientos para obtener una respuesta adecuada ante los alertamientos.

Artículo 27.- Para los proyectos preventivos solicitados por Entidades Federativas, en caso de no contar con un Atlas de Peligros y Riesgos integrado al Atlas Nacional de Riesgos que no tenga una fecha de actualización mayor a 5 años o con un Proyecto Preventivo autorizado o en ejecución para la realización de un Atlas de Peligros y Riesgos de este tipo, la Entidad Federativa invariablemente deberá considerarlo como primer proyecto a solicitar con cargo a los recursos del Programa.

Capítulo V

Mecánica operativa del proceso de elegibilidad de los Proyectos Preventivos

Artículo 28.- La mecánica operativa se regirá conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos considerando los tiempos y plazos establecidos y con arreglo al diagrama de operación establecido como Anexo 8 para mayor claridad.

Artículo 29.- Las solicitudes de apoyo para Proyectos Preventivos tipo A y C deberán presentarse ante la Coordinación en los términos de los presentes Lineamientos, durante el mes de noviembre y los primeros diez días hábiles del mes de diciembre del ejercicio fiscal previo, al cual se busca la autorización, en días y horas hábiles.

Para el caso de Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y Tipo B Estratégicos Inmediatos, la Coordinación o los Solicitantes, según sea el caso, llevarán a cabo los trámites conducentes para su presentación ante el Consejo en términos de los presentes Lineamientos sin restricción de fecha.

Artículo 30.- Los proyectos que se autoricen en determinado ejercicio fiscal serán ejecutados a partir del mes de enero del ejercicio siguiente a dicha autorización, excepto los de Tipo B Estratégicos Inmediatos, los cuales por su naturaleza deberán implementarse sin más demora una vez autorizados.

Artículo 31.- Las propuestas deberán ser presentadas ante la Coordinación, quien las turnará a la DGGR para su resguardo correspondiente.

Artículo 32.- En los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre del ejercicio fiscal previo en el cual se busca la autorización, la Coordinación, por conducto de la DGGR, convocará a Sesión Extraordinaria al Consejo de Evaluación (Sesión de recepción) en la cual participará como invitada la persona Titular de la Presidencia del Comité de Evaluación Técnica. En dicha Sesión se presentarán las propuestas en sus respectivos sobres sellados y serán abiertas. Su contenido será contabilizado y anotado en el Acta correspondiente. Adicionalmente, se entregará al Presidente del Comité de Evaluación Técnica lo correspondiente a la documentación e información técnica y a la DGGR lo conducente a la documentación e información administrativa de cada una de las propuestas recibidas.

Quedarán exentos de esta mecánica los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, los cuales por su naturaleza requerirán de sesiones extraordinarias de los Órganos Colegiados del Programa para su autorización.

Sección I

De la evaluación técnico-administrativa

Artículo 33.- A partir de la recepción de la documentación e información administrativa en términos del Artículo 24 de los presentes Lineamientos, la DGGR contará con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al término del plazo indicado en el párrafo anterior, para verificar lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos administrativos previstos en los presentes Lineamientos y notificar en un plazo de 5 días hábiles el resultado a las dependencias o entidades solicitantes.

Si durante la verificación se detectan inconsistencias en la información proporcionada, la DGGR, por única ocasión, lo notificará al solicitante y éste contará, con un plazo improrrogable de hasta 10 días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de aclaración para remitir la información que estime conducente.

Una vez recibida la información remitida por el solicitante, la DGGR contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para generar la Cédula de Evaluación Administrativa de conformidad con el Anexo 4 de los presentes Lineamientos. Dichos resultados serán presentados por la DGGR en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Evaluación del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 34.- A partir de la recepción de la documentación e información técnica en términos de los Artículos 24, 25 y 26 de los presentes Lineamientos, el Presidente del Comité de Evaluación Técnica convocará a sus integrantes a Sesión de Entrega de Información Técnica, en ésta se presentarán los proyectos recibidos y el listado y perfil de las personas profesionales integrantes de los Consejos Científicos Asesores del SINAPROC a efecto de que en dicho acto se seleccione a las personas técnicas de dichos órganos de consulta que en virtud de su área de conocimiento resulten idóneas para coadyuvar en la evaluación técnica de las propuestas. Así también, en dicha sesión le será entregada una copia electrónica de la información técnica a cada integrante del Comité de Evaluación Técnica quienes contarán con un plazo de hasta 15 días hábiles a partir de la Sesión de Entrega de Información Técnica prevista en este artículo para verificar lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los presentes Lineamientos y remitir la Cédula de Evaluación Técnica (Anexo 4) al Presidente del Comité de Evaluación Técnica.

Artículo 35.- La Presidencia del Comité de Evaluación Técnica deberá remitir a las personas profesionales de los Consejos Científicos Asesores seleccionadas en términos del artículo anterior, la información técnica de cada proyecto, quienes contarán con un plazo de hasta 15 días hábiles a partir de la recepción de la información técnica señalada en el artículo anterior, para evaluar lo correspondiente al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los presentes Lineamientos y remitir la Cédula de Evaluación Técnica (Anexo 3) al Presidente del Comité de Evaluación Técnica.

Artículo 36.- En los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos previstos en los Artículos 34 y 35 de los presentes Lineamientos, deberá realizarse la sesión de entrega de resultados técnicos preliminares a las personas integrantes de Comité de Evaluación Técnica y a sus invitados permanentes. Para el caso de los Consejos Científicos Asesores, sólo serán invitados a sesión las personas que hayan remitido la cédula correspondiente en los plazos previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 37.- Durante la Sesión de entrega de resultados técnicos preliminares, el Comité de Evaluación Técnica procederá a la integración conjunta de una Cédula de Evaluación Técnica (Anexo 4) para cada uno de los proyectos presentados. Por otro lado, procederá a la compilación de las observaciones que, en su caso, emitan sus integrantes, sobre inconsistencias o deficiencias de carácter técnico detectadas en la propuesta, las cuales deberán sujetarse a los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

Artículo 38.- Las observaciones emitidas por el Comité de Evaluación Técnica deberán ser notificadas por su Secretaría Técnica al solicitante en un plazo que no exceda los 5 días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de entrega de resultados técnicos preliminares. Al respecto, el solicitante contará, por única ocasión, con un plazo improrrogable de hasta 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente para hacer llegar a dicha Secretaría Técnica la información que estime conducente.

Artículo 39.- En el caso de recibirse información o documentación en los términos del artículo anterior, la Secretaría Técnica contará con un plazo de hasta 3 días hábiles para hacerla llegar a la Presidencia e integrantes del Comité de Evaluación Técnica quienes contarán con un plazo de 10 días hábiles para su revisión.

Artículo 40.- La Sesión de entrega de resultados técnicos definitivos deberá realizarse en los 3 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior. En dicha sesión se verificará si la información enviada por el solicitante da cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y se elabora la cédula de evaluación final de cada proyecto indicando si la opinión es CUMPLE o NO CUMPLE. Dichos resultados deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación para su presentación en la Primera Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.

Capítulo VI

Del procedimiento de elegibilidad de los proyectos

Artículo 41.- Una vez recibidas las cédulas correspondientes, la Secretaría Técnica del Consejo deberá remitir la información a sus integrantes con voz y voto, como parte de los asuntos a tratar en la Primera Sesión Ordinaria de dicho Órgano Colegiado.

Artículo 42.- Durante la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal del año de autorización de los Proyectos Preventivos, el Consejo de Evaluación deberá:

- a) Dar cuenta de las cédulas recibidas;
- b) Integrar la Lista de Proyectos Elegibles con base en los resultados de las cédulas;
- c) Seleccionar los proyectos elegibles para conformar la lista larga;
- d) Asignar la prioridad a cada uno de los proyectos con base en el Anexo 6;
- e) Instruir a la Secretaría Técnica de comunicar los acuerdos que correspondan a los solicitantes, y
- f) Desechar las propuestas que no resultaron elegibles en los términos de los presentes Lineamientos.

La DGGR, en calidad de Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación, notificará a las instituciones solicitantes los resultados emitidos por dicho Órgano Colegiado en los 5 días hábiles siguientes a la Sesión.

Artículo 43.- Los asuntos relativos a la solicitud, autorización, seguimiento y conclusión del ejercicio de los recursos previstos en los presentes Lineamientos, entre otros, podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para efectos de coadyuvar en la atención oportuna de las solicitudes de acceso a los recursos.

Artículo 44.- Para el caso de los proyectos determinados como elegibles, las Instancias Solicitantes pasan a ser Instancias Elegibles y contarán con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de elegibilidad, para hacer llegar a la Coordinación mediante oficio con firma autógrafa del titular de la Instancia Elegible, lo siguiente:

- I. Ratificación de su propuesta;
- II. Ratificación de su compromiso de aportar su coparticipación y de cumplir con todo lo previsto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, y
- III. Remitir el instrumento jurídico correspondiente incluido en el Anexo 2 suscrito por la persona facultada de la Instancia Elegible.

Artículo 45.- Si alguna Instancia Elegible no presenta la documentación prevista en el artículo anterior se convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Evaluación para el descarte de la propuesta la cual será notificada a la Instancia Elegible e por la Secretaría Técnica de dicho Órgano Colegiado. Los Proyectos Preventivos de las Instancias Elegibles formarán parte de la Lista Corta.

Capítulo VII.

De la planeación presupuestaria, autorización y asignación de los recursos

Artículo 46.- La Coordinación solicitará, en el marco de su ejercicio de planeación presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal al del proceso de elegibilidad de los proyectos, los recursos requeridos para la ejecución de los Proyectos Preventivos elegibles de la Lista Corta conforme a la normatividad aplicable y un monto de previsión para los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos que será determinado por la Coordinación.

Artículo 47.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, el Consejo de Evaluación sesionará de manera extraordinaria en los 10 días hábiles posteriores de emitida la aprobación, y determinará el ejercicio de los recursos de la forma siguiente:

- I. Si el monto autorizado es suficiente para apoyar los proyectos elegibles, sin afectar el monto de previsión para los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, el Consejo de Evaluación los autorizará en definitiva y, por conducto de la Coordinación a través de la DGGR, solicitará a la SHCP la asignación de los recursos correspondientes y notificará dicha situación a la Instancia Elegible en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes. Para tales efectos, con la notificación será el mecanismo para que la Instancia Elegible se instituya en Instancia Autorizada para los fines del Programa.
- II. Si el monto autorizado es menor al requerido para apoyar los proyectos elegibles, sin afectar el monto de previsión para los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos, el Consejo de Evaluación, tomando en cuenta la priorización realizada y atendiendo a los criterios previstos en el Anexo 8 de los presentes Lineamientos, determinará por orden de prioridad la autorización en definitiva de los proyectos que puedan ser apoyados; los que no puedan ser apoyados en definitiva serán sujetos a la terminación anticipada en términos de la cláusula correspondiente del instrumento jurídico que corresponda, previsto en la fracción III del Artículo 44 de los presentes Lineamientos. Las determinaciones adoptadas en la presente sesión del Consejo serán informadas a los solicitantes en los 10 días hábiles posteriores a la misma por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 48.- En los 15 días hábiles posteriores a la autorización definitiva la Coordinación procederá a iniciar las gestiones para asignar los montos autorizados a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Las dependencias o instancias de orden federal solicitarán a la SHCP, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables y con fundamento en el instrumento jurídico señalado en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos, una ampliación al presupuesto de éstas, y
- II. Cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la Secretaría, para que ésta a su vez los canalice como subsidios conforme a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La transferencia de los recursos del Programa a la Instancia Autorizada por el Consejo se efectuará conforme al instrumento jurídico por el monto total asignado para el ejercicio fiscal que corresponda, el cual deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio y Programa de Actividades, Plazos y Costos autorizado.

Artículo 49.- En caso de que alguna Instancia Autorizada se desista de la ejecución de un proyecto que haya sido autorizado en definitiva o que no cubra la coparticipación correspondiente, los recursos liberados serán destinados al monto de previsión para los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos Inmediatos.

Capítulo VIII.

Del ejercicio de los recursos y la ejecución de los Proyectos Preventivos

Sección I

Del ejercicio de los recursos

Artículo 50.- Los Proyectos Preventivos Tipo A autorizados, serán financiados con base en una coparticipación definida por la metodología establecida en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos. Dicha coparticipación de las Instancias Autorizadas podrá incluir recursos provenientes de otras instituciones públicas o privadas. Dichas Instancias serán responsables de gestionar y responder por la administración de la coparticipación frente al Programa.

Las Instancias Autorizadas de Proyectos Preventivos Tipo A que incluyan obra en términos del Artículo 60 de los presentes Lineamientos, podrán acreditar como parte de la coparticipación hasta el 100% del costo final total, sin IVA, del proyecto ejecutivo de obra solicitado en los requisitos de los presentes Lineamientos.

Los Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y Tipo C de Investigación serán financiados al 100% por el Programa.

En todos los casos, el Programa deberá reportar los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- Las Instancias Autorizadas y Ejecutoras serán responsables, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de los recursos para ejecutar las Acciones Preventivas conforme a la normativa aplicable, realizándolas según el Programa de Actividades, Plazos y Costos de un Proyecto Preventivo determinado.

Artículo 52.- Las Instancias Autorizadas y las Instancias Ejecutoras deberán dar acceso a la información y documentación a las personas servidoras y servidores públicos adscritos a la Coordinación o a la DGGR, respecto de todo aquello relacionado con la ejecución del Proyecto Preventivo, para lo cual la Coordinación deberá solicitarlo previamente.

El recurso presupuestario otorgado o autorizado por el Consejo para los Proyectos Preventivos Tipo A, al ser transferido a las Instancias Autorizadas, mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para los efectos de su fiscalización y transparencia, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control deberán sujetarse a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicables en la materia.

Artículo 53.- Los recursos que no sean devengados y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en las fechas que señale la Coordinación de conformidad con las disposiciones de cierre del ejercicio fiscal que emita la SHCP, incluyendo rendimientos financieros generados e intereses, informando por escrito a la Coordinación. El reintegro de los recursos no exime a la Instancia Autorizada del cumplimiento de los objetivos específicos del Proyecto Preventivo Autorizado, los cuales en su caso deberán ser cubiertos con cargo a los recursos humanos, materiales o financieros de la Instancia Autorizada hasta su cabal cumplimiento.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos recursos que no se destinen a los fines previstos en el Proyecto Preventivo Autorizado.

Artículo 54.- Posterior a la Sesión descrita en la Fracción I, del Artículo 45 de los presentes Lineamientos, la Coordinación a través de la DGGR deberá notificar de la autorización de los recursos a la Instancia Autorizada, a más tardar en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que se cuente con la constancia de acuerdo respectiva.

Las Instancias Autorizadas contarán con un plazo de 30 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la autorización de los recursos, para realizar la entrega de los mismos correspondientes a su coparticipación inicial en el mecanismo dispuesto para tal efecto y comunicarlo inmediatamente a la Coordinación a través de la DGGR. En dicha notificación se deberá incluir la documentación que evidencie que los recursos de coparticipación se encuentren disponibles. En el caso de que no se cubra este requisito en el término previsto, la propuesta será desechada y se procederá en los términos del artículo 49.

Artículo 55.- La Instancia Autorizada, será la responsable de sustanciar los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y adquisiciones, así como de los servicios relacionados con las mismas, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Será responsabilidad de las Instancias Autorizadas prever en sus proyectos de presupuesto, los montos necesarios para cumplir con su coparticipación, así como el aseguramiento y mantenimiento de las Acciones Preventivas autorizadas, cuando así aplique.

Sección II

De la ejecución de los Proyectos Preventivos

Artículo 56.- La Ejecución de los Proyectos Preventivos deberá cumplir con el Programa de Actividades Plazos y Costos, y en lo general, con lo establecido en los presentes Lineamientos y con arreglo a lo previsto en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.

Las Instancias Autorizadas deberán informar a la Coordinación a través de la DGGR de la fecha en la cual recibieron el monto de los recursos del Programa correspondientes a la ejecución del proyecto en los 5 días hábiles posteriores a su recepción, incluyendo la documentación que así lo acredite. El día hábil siguiente a la recepción de los recursos marcará el inicio del plazo autorizado para la ejecución del proyecto.

Artículo 57.- Las Instancias Ejecutoras deberán presentar a la Coordinación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del cierre de cada trimestre, el Informe Trimestral sobre los avances físicos y financieros, de la obra o acción de que se trate, y el detalle técnico de los avances relacionados con el proyecto autorizado, su ejecución y ejercicio de recursos, respectivamente, de cada Proyecto Preventivo que tenga autorizado hasta su total conclusión, el cual deberá estar debidamente validado por la Instancia Autorizada correspondiente y de acuerdo al Formato incluido en el Anexo 1, dispuesto para ese fin por la DGGR en la página Web establecida para tales efectos por la Coordinación.

Artículo 58.- Las Instancias Autorizadas son responsables directas tanto de la ejecución de las acciones preventivas, como del control de las mismas y del cumplimiento de las disposiciones de carácter federal aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento, evaluación, inspección física y atención de quejas y denuncias sobre la aplicación de los recursos del Programa corresponderán a la Coordinación a través de la DGGR y a la SHCP, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las competencias que en materia de control y evaluación ejerzan la Función Pública y los órganos fiscalizadores de las Entidades Federativas en coordinación con ésta, cuando los recursos sean asignados a las entidades federativas.

Las Instancias Autorizadas conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y de las operaciones que realicen, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, y deberá ser proporcionada a los órganos fiscalizadores federales y estatales, y, en su caso, a las personas que ejercen el Derecho Humano de acceso a la información en términos de lo previsto en la normatividad aplicable en la materia.

Si derivado de las acciones e informes a que se refiere este capítulo la Coordinación considera que no se realizó un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del Programa al proyecto autorizado, someterá el asunto a opinión del Consejo de Evaluación. En caso de que dicho Órgano Colegiado confirme la opinión de la Coordinación, no admitirá ninguna solicitud de las dependencias o entidades federativas hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado, o en su caso, notificar los incumplimientos a la Auditoría Superior de la Federación y dar vista al Órgano Interno de Control.

Artículo 59.- Los Proyectos Preventivos autorizados por el Consejo de Evaluación podrán ser modificados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos en el momento de la autorización o bien, durante la vida del Proyecto Preventivo sin modificar el monto total autorizado.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Instancia Autorizada, debidamente fundada y motivada, para revisión y, en su caso, autorización del Consejo de Evaluación.

En el supuesto que se justifique la modificación de ese Proyecto Preventivo, la Instancia Autorizada deberá presentar una propuesta de modificación, la que se resolverá conforme a los criterios establecidos en el Artículo 60 de los presentes Lineamientos.

Artículo 60.- En el caso de que se requiera modificar el Programa de Actividades, Plazos y Costos, así como cualquier otro aspecto del Proyecto Preventivo, incluida la solicitud de prórroga para la ejecución siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable, se deberá enviar la petición correspondiente a la Coordinación, a través de la DGGR, previo conocimiento de sus respectivos órganos fiscalizadores, lo que deberá ser acreditado con evidencia que lo documente, con los argumentos que motiven la necesidad de esa modificación, acompañando para ello la documentación que sustente dicha situación, y en el entendido de que las modificaciones propuestas, deberán estar claramente vinculadas con las Acciones Preventivas autorizadas. Dicha solicitud deberá contener invariablemente las secciones de dice, debe decir y justificación. Una vez revisado ese planteamiento, la DGGR podrá requerir información adicional.

Las acciones previstas en este Artículo, podrán ser aplicables exclusivamente por lo que hace al cumplimiento de las actividades, sin que aplique a la devolución de los recursos, la cual deberá realizarse siempre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de los presentes Lineamientos.

Exclusivamente para la solicitud de prórroga, además de cumplir con lo descrito en el primer párrafo de este Artículo, ésta deberá presentarse con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto Preventivo.

Artículo 61.- La Coordinación, a través de la DGGR podrá desechar la solicitud de modificación, cuando ésta sea contraria a los fines del Programa y en su caso del Proyecto Preventivo originalmente autorizado en los términos de los presentes Lineamientos, o bien, resolverá esa petición directamente si la modificación planteada no afecta los objetivos, costos, metas y productos esperados del Proyecto Preventivo, o cuando la solución se encuentre en los presentes Lineamientos. De todo lo anterior, informará puntualmente al Consejo de Evaluación en una siguiente sesión.

Si las modificaciones propuestas son de carácter administrativo y afectan los objetivos, metas y productos esperados del Proyecto Preventivo, como lo son las prórrogas, la Coordinación, a través de la DGGR, podrá remitirla al Comité de Evaluación Técnica para que éste lo analice y emita su recomendación a la Coordinación, para que ésta presente la propuesta para ser sometida a la aprobación del Consejo de Evaluación.

La resolución tomada por el Consejo de Evaluación se notificará de inmediato al peticionario, a través de la DGGR.

Artículo 62.- Las Instancias Autorizadas deberán informar a la Coordinación con copia a la DGGR, sobre la renuncia a los recursos autorizados, indicando las causas que originaron su cancelación, a efecto de que con toda oportunidad la DGGR informe al Consejo de Evaluación sobre tales cancelaciones y se realicen los reintegros correspondientes considerando los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 63.- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de las acciones preventivas correspondientes, las Instancias Autorizadas deberán enviar a la Coordinación una síntesis ejecutiva de las mismas, señalando puntualmente el cumplimiento de metas y objetivos anexando la evidencia documental correspondiente, incluido un apartado especial en donde se manifieste la contribución del Proyecto Preventivo al Índice de Gestión de Riesgos (IGR) contemplado en el Anexo 10 de los presentes Lineamientos con información a nivel estatal, y de ser el caso desagregado a nivel municipal, en cumplimiento de la fracción VII del inciso D) del Artículo 26 de los presentes Lineamientos.

Dicha síntesis ejecutiva, deberá basarse en el formato del Informe Trimestral para dar cuenta de la aplicación de los recursos, acompañado de la evidencia documental que lo sustente.

Artículo 64.- Un Proyecto Preventivo podrá darse por finalizado, cuando el Consejo de Evaluación así lo determine mediante el Acuerdo que para tal efecto emita dicho Órgano Colegiado.

Sección III

Del control, evaluación, verificación, transparencia y rendición de cuentas

Artículo 65.- La evaluación de los Proyectos Preventivos Tipo C será llevada a cabo por el Comité de Evaluación Técnica. El resultado de la evaluación deberá ser informado puntualmente al Consejo de Evaluación.

Artículo 66.- Las Instancias Autorizadas son responsables del ejercicio, control, aplicación y transparencia de los recursos que les sean asignados para ejecutar las acciones preventivas, estableciendo con base en las disposiciones aplicables, procedimientos y mecanismos de control, seguimiento o registro de las operaciones realizadas, debiendo integrar documentación comprobatoria que sirva de respaldo para acreditar los desembolsos con cargo a los recursos del Programa, y que los mismos puedan ser verificados por los órganos fiscalizadores estatales y federales, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos. Los procedimientos, adquisiciones, licitaciones, viáticos, entre otros rubros sujetos a las disposiciones en materia de transparencia, deben ser cargados en la fracción que en su caso les corresponda de la plataforma de obligaciones de transparencia aplicables conforme a la normatividad en la materia.

Artículo 67.- La Función Pública, directamente o a través de los órganos fiscalizadores de las dependencias, universidades y centros de investigación federal podrán realizar, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del Programa, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de los Proyectos Preventivos.

De igual manera, para los proyectos ejecutados por las autoridades estatales y municipales, la Auditoría Superior de la Federación y la Función Pública actuarán en coordinación con los órganos fiscalizadores correspondientes. Para tal efecto, los ejecutores del gasto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto, así como los actos y contratos que realicen conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, llevarán el registro de las operaciones programáticas y presupuestarias que se generen con motivo del uso de los recursos destinados a las Acciones Preventivas.

En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, los sujetos obligados a su cumplimiento se harán acreedores a las sanciones procedentes en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le corresponda a la Auditoría Superior de la Federación.

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades Federativas y los Municipios incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Programa.

Por su parte, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal de que se trate, la Coordinación remitirá al comité temático en donde se aborde la contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un informe anual de las acciones del programa en el marco de la meta 11.5.

Artículo 68.- La Coordinación, podrá definir mecanismos de análisis internos, con cargo al Programa, que apoyen la mejora operativa del Programa o el impacto físico, económico o social en la reducción del riesgo de desastres de los Proyectos Preventivos finalizados, así como conocer las consecuencias por no llevar a cabo los Proyectos Preventivos autorizados en caso de desistimientos o por insuficiencia de recursos para su ejecución, a fin de que dichos proyectos agreguen conocimiento para el análisis de las causas que conforman los Riesgos.

Capítulo IX

De la integración de los Libros Blancos

Artículo 69.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realicen con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de los recursos del Programa, las Instancias Autorizadas, responsables del ejercicio directo de estos recursos, integrarán un Libro Blanco para cada uno de los proyectos aprobados, el cual se deberá remitir a la Coordinación, en los 90 días hábiles posteriores a la conclusión de las Acciones Preventivas, y ésta última deberá remitirlo a la DGGR dentro de los 10 días hábiles a su recepción.

Artículo 70.- Los Libros Blancos deberán contener, en lo que resulte aplicable los apartados siguientes:

I. Presentación.

En este apartado se describirá el nombre y objetivo del Proyecto Preventivo Autorizado; periodo de vigencia que se documenta; ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del titular de la Instancia Autorizada.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

III. Antecedentes.

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del Proyecto Preventivo Autorizado.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del Proyecto Preventivo Autorizado.

V. Vinculación del Proyecto Preventivo Autorizado con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al IGR.

Se señalará la vinculación existente entre el Proyecto Preventivo Autorizado con el Plan Nacional de Desarrollo que corresponda y el o los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

VI. Síntesis ejecutiva del Proyecto Preventivo Autorizado.

Este apartado incluirá una breve descripción cronológica de las principales acciones realizadas desde la planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación, hasta el informe final de la Instancia Ejecutora.

VII. Acciones realizadas.

El objetivo de este apartado es integrar documentación suficiente que permita la evaluación de las principales acciones realizadas durante la ejecución y puesta en operación del programa, proyecto o asunto. Como mínimo deberá incluirse la documentación relativa a lo siguiente:

- a) Programa de Trabajo;
- b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado;
- c) Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
- d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos, entre ésta, la correspondiente a los trámites y registros contables y presupuestarios realizados, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, el soporte documental de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación; a los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; a los convenios y/o contratos celebrados, entre otros.

VIII. Seguimiento y control.

En este apartado se integrarán los informes periódicos sobre los avances y situación del Proyecto Preventivo Autorizado, así como en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución; las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

IX. Resultados y beneficios alcanzados.

En este apartado se precisará el cumplimiento de los objetivos y metas Proyecto Preventivo Autorizado, los resultados obtenidos y los beneficios alcanzados.

X. Informe final de los servidores públicos de la Instancia Autorizada responsable de la ejecución del Proyecto Preventivo Autorizado.

La documentación soporte a que se refiere este Artículo se integrará en razón de las particularidades de cada Proyecto Preventivo Autorizado, y de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la información contenida en el libro blanco refleja de manera fiel y puntual el seguimiento que se le brindó al Proyecto Preventivo Autorizado y de que toda la documentación comprobatoria de la debida aplicación de los recursos públicos obra en el archivo de la Instancia Autorizada.

El libro blanco deberá ser rubricado en todas sus páginas y firmado al calce por el responsable de su elaboración y por el titular de la Instancia Autorizada.

En caso de que no aplique alguno de los apartados anteriormente señalados, deberá incluirse en la sección correspondiente la justificación de la inexistencia o no aplicación del requisito, debidamente firmada por el titular de la Instancia Ejecutora.

Quedará bajo la responsabilidad de las y los titulares de las áreas o unidades administrativas o responsables del gasto de las Instancias Autorizadas, la custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y de los informes relativos a las actividades realizadas, la que podrá ser solicitada, revisada o consultada por la Coordinación, y por las diversas instancias fiscalizadoras.

La custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, se deberá ajustar a las disposiciones relativas a la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, vigentes a la fecha, así como lo que estipule la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El libro blanco, deberá contar con el visto bueno del Órgano Interno de Control de la Dependencia o, en su caso, del órgano fiscalizador en la Entidad Federativa, para lo cual deberán emitir su visto bueno dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de visto bueno. En caso de existir deficiencias en su integración estas deberán ser notificadas a la Instancia Autorizada dentro de los plazos establecidos, para lo cual se deberán subsanar dichas deficiencias en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Ninguna acción de fiscalización del Proyecto Preventivo *ex ante* o *ex post*, deberá motivar el retraso de la entrega del visto bueno, o su respectiva notificación para los efectos conducentes.

Cumplido lo anterior, a los cinco días hábiles siguientes a la recepción del visto bueno, el área responsable de la integración del libro blanco deberá notificar por escrito a la Coordinación, del cumplimiento de la obligación de elaborar y contar con el visto bueno del libro blanco.

El original del libro blanco integrado, se mantendrá bajo el resguardo de la Instancia Autorizada, en tanto que a la Coordinación deberá proporcionarse el mismo, mediante oficio anexando disco compacto o cualquier otro medio magnético que contenga copia idéntica del original del libro blanco, organizado con un menú interactivo, y copia certificada del visto bueno del órgano fiscalizador correspondiente. En ningún caso deberá remitirse a la Coordinación tantos impresos del libro blanco.

CAPÍTULO X

De la interpretación de los Lineamientos y las reformas o adiciones

Artículo 70.- La interpretación de los aspectos jurídicos de los Lineamientos corresponderá a la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría. La interpretación de los aspectos técnicos-operativos, corresponderá a la Coordinación y los de orden presupuestario a la SHCP.

Artículo 71.- Corresponderá a la Coordinación mantener actualizados los presentes Lineamientos anualmente, en cuyo caso para reformas o adiciones se deberá llevar a cabo las consultas pertinentes de conformidad con la fracción XVIII del Artículo 16 de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el "Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Por única ocasión, los procedimientos iniciados conforme al Acuerdo previsto en el Transitorio Segundo que a través del presente se aboga, deberán presentarse ante la Coordinación en los 15 días hábiles siguientes a la emisión de los presentes Lineamientos, con el Programa de Actividades, Plazos y Costos actualizado para su inmediata autorización, previa autorización que para tal fin emita el Consejo de Evaluación previsto en los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Los procedimientos en ejecución correspondientes al "Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales" publicadas el 15 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, conforme el Transitorio Cuarto del Acuerdo previsto en el Transitorio Segundo del "Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales" publicadas el 23 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, que a través del presente se aboga, continuarán hasta su conclusión conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable por el cual fueron autorizados.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
FORMATOS

1. Formato de Solicitud de Proyecto Preventivo

INSTRUCTIVO

1. El formato deberá entregarse en hoja membretada del Solicitante.
2. Deberá identificarse con el número de oficio del Solicitante
3. El formato deberá llenarse con mayúsculas y minúsculas evitando en todo momento redactar en todo momento con mayúsculas.
4. En la versión final del formato se deberán retirar las instrucciones de llenado.
5. Deberá estar por fuera de los sobres cerrados que contienen la documentación administrativa y técnica del Proyecto

C. _____

**Coordinador(a) Nacional de Protección Civil de la
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

Con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de operación para acceder a los recursos para llevar a cabo acciones preventivas ante Fenómenos Naturales Perturbadores*, (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el día ____ de ____ de 20__, someto a consideración de los Órganos Colegiados descritos en los Lineamientos, la presente solicitud de acceso a sus recursos, con el fin de cofinanciar la ejecución del Proyecto Preventivo tipo¹ _____, denominado _____, consistente en Acciones orientadas a² _____, mediante³ _____, en orden de atender el Fenómeno Natural Perturbador⁴ _____.

Para ello, se establece lo siguiente:

[En este apartado se deberá describir qué se quiere lograr y cómo se logrará, la justificación de la pertinencia de la solicitud y su proyecto en función del riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva. Se sugiere que la descripción no exceda las 250 palabras].

- I. De conformidad con la fracción VI del inciso B del artículo 24 de los Lineamientos, el Objetivo Principal del Proyecto Preventivo es:

- _____
_____.

¹ Según se establece en el Artículo 5o de los Lineamientos.

² Según se establece en el Artículo 6° de los Lineamientos.

³ Según se establece en el Artículo 6° de los Lineamientos en relación a la clasificación a) Inversión; b) Obras; c) Fortalecimiento de capacidades y comunicación, o d) Estudio/Investigación, según corresponda.

⁴ Según se establece en el Artículo 7o de los Lineamientos.

II. De conformidad con la fracción V del inciso B del artículo 24 de los Lineamientos, los objetivos específicos o entregables del Proyecto Preventivo son:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

III. Se propone respecto de ese Proyecto Preventivo, basado en la fracción VI del inciso A del Artículo 26 y 28 de los Lineamientos y los valores establecidos en el Anexo 5, la siguiente Fórmula de Coparticipación:

	Cantidad	Letra	Porcentaje
Recursos Federales			
Coparticipación			
Otras aportaciones	Detallar en su caso, la cooperación monetaria de la(s) instancia(s) participante(s), y anexar la(s) carta(s) compromiso correspondiente(s). (En caso de no ser aplicable eliminar el rubro)		
Total fórmula de coparticipación	Se integrará por el monto de Recursos Federales, la coparticipación, y otras aportaciones exclusivamente monetarias . También se pueden incluir Gastos de Operación y Supervisión. Las aportaciones en especie no se deberán considerar en este rubro.		
Aportaciones en especie	Aquellas aportaciones que por su naturaleza, no pueden ser depositadas en numerario. [En caso de no ser aplicable eliminar el rubro]		No aplica.
Costo Integral	Éste deberá integrarse por el monto de Recursos federales, la coparticipación, y otras aportaciones exclusivamente monetarias.		100%
IVA			
Costo Final con IVA			

IV. La Instancia Ejecutora del Proyecto Preventivo es _____.

V. La persona servidora o servidor público designada como Líder del Proyecto para dar seguimiento a esta solicitud, así como para suscribir y solventar cualquier requerimiento ante la Coordinación Nacional de Protección Civil y/o los Órganos Colegiados señalados en los Lineamientos será. _____, con cargo de _____ adscrita a _____, con dirección en _____, Teléfono (s) _____ y correo electrónico institucional _____.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, el Gobierno del Estado/dependencia/entidad de _____, a mi cargo, manifiesta:

- El compromiso de observar lo dispuesto en los Lineamientos y sus Anexos.
- Que se cubrirá cuando así corresponda la coparticipación respectiva, y de acuerdo con la fórmula ya descrita.

- El compromiso y consentimiento de llevar a cabo el Proyecto Preventivo propuesto, incluyendo la realización de todas aquellas acciones necesarias para, en su caso, asegurar y mantener las obras, inversiones, bienes y demás infraestructura.
- Declarar que el Gobierno del Estado/dependencia/entidad de _____, a mi cargo no se ha desistido de la ejecución de Proyecto Preventivo autorizado alguno en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- El compromiso para que, a través de esa Coordinación Nacional de Protección Civil, se comparta con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, los resultados del Proyecto Preventivo propuesto y así como toda la información generada.
- Que el Proyecto Preventivo denominado _____ será publicado y difundido en su integralidad, en cumplimiento a la fracción VIII del inciso A del artículo 26 de los Lineamientos, desde el día ____ de ____ del 20____, pudiendo ser consultado en la dirección electrónica http://www._____. Igualmente, concluido ese Proyecto, se publicarán los resultados, conclusiones, estudios o cualquier otro producto que se derive de su ejecución.
- Que las acciones preventivas que se proponen están vinculadas con el Atlas de _____ elaborado el año _____. [Sólo para entidades federativas].
- Se manifiesta expresamente que se evitarán las duplicidades con otros programas y fuentes de financiamiento, tal y como lo establece la fracción II del artículo 58 de la Ley General de Protección Civil.

En apoyo a todo lo anterior, se adjunta al presente lo siguiente:

1. Formato "Ficha Administrativa de Proyecto Preventivo".
2. El Formato "Programa de Actividades, Plazos y Costos de Proyecto Preventivo".
3. El "Formato Aspectos Técnicos Generales" y su información soporte complementaria
4. El Atlas de _____ del año _____ en versión digital. [Sólo en el caso de las entidades federativas]
5. Evidencia documental que sustenta la presente Solicitud.

Firma del C. Gobernador del Estado / Titular de la Dependencia o Entidad, etc.

C.c.p. Órganos de control o fiscalización *[Plasmar los nombres y cargos de las y los funcionarios de dichas instancias fiscalizadoras]*

2. Formato Ficha Administrativa de Proyecto Preventivo**INSTRUCTIVO:**

1. El formato deberá entregarse en hoja membretada del Solicitante.
2. El formato deberá llenarse con mayúsculas y minúsculas.
3. Cada rubro solicitado deberá acompañarse de la evidencia documental que lo sustente en forma de anexos, cuando aplique.
4. En la versión final del formato se deberán retirar las presentes instrucciones de llenado.
5. El formato deberá entregarse rubricado y firmado por la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud.

Fecha de la solicitud

día/mes/año

I. Identificación del Proyecto Preventivo**a. Nombre del Proyecto.****b. Datos de la Entidad Solicitante.****c. Datos de la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos. Una sola persona.***d. Institución (es) ejecutora (s) y responsable del Proyecto Preventivo. Incluir currículum institucional como anexo.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos. En caso de que sean dos o más instituciones ejecutoras, describir el mecanismo de coordinación para el logro de los objetivos del Proyecto Preventivo.***e. Datos del Líder del Proyecto para la ejecución del proyecto. Incluir currículum como anexo.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos electrónicos. Una sola persona.***II. Plazo de ejecución del Proyecto Preventivo**** Descripción en meses y años.***III. Reseña del Proyecto Preventivo**** No exceder 500 palabras. Especifique el o los fenómenos naturales perturbadores que dan origen a la solicitud, en donde se describa la línea de base del problema que se procura solucionar, el problema a solucionar per se, su relación con las Acción(es) Preventiva(s) contempladas en el Proyecto y Tipo de proyecto, así como la ubicación geográfica del Proyecto Preventivo y población objetivo.*

a. Acción(es) Preventiva(s) del proyecto

* Seleccionar la que aplique de conformidad con el Artículo 5º de los Lineamientos.

i. Acciones orientadas a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos "Descripción de las acciones preventivas"

ii. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos "Descripción de las acciones preventivas"

iii. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo: ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos "Descripción de las acciones preventivas"

b. Categoría de Proyecto según la (s) Acción (es) Preventiva (s)

▪ Inversión.	()
▪ Obra.	()
▪ Fortalecimiento de capacidades y comunicación.	()
▪ Estudio/Investigación.	()

c. Fenómeno(s) Natural(es) Perturbador(es) que motiva(n) la solicitud:

Fenómeno Geológico () Especificar: _____	Fenómeno Hidrometeorológico () Especificar: _____	Otros Fenómenos () Especificar: _____
Atlas de Peligros y Riesgos () Especificar tipo de Atlas: _____		

IV. Objetivo principal del Proyecto Preventivo

*Objetivo principal: Enunciado breve que precisa con claridad el resultado que se pretende alcanzar con el Proyecto Preventivo.

V. Objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo

*Objetivos específicos: metas concretas y medibles cuantitativamente que la Entidad Ejecutora espera alcanzar en el plazo solicitado, siempre bajo las directrices del objetivo principal. Serían aquellos necesarios para la consecución del objetivo principal.

- Calendarización por objetivos específicos o metas y sus fases

Objetivo específico o meta	Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	Fase 1															
	Fase 2															
	Fase 3															
	Fase 4															
	Fase 5															
	Fase 6															

**Las Fases del Proyecto Preventivo mostradas en el cronograma general deben corresponder con lo descrito en el presente documento, cuyas prioridades y momentos de ejecución dependerán del arranque del Proyecto. Las fases deberán incluir procesos administrativos.*

VI. Alineación estratégica del Proyecto Preventivo

Plan(es) o programa(s) relacionado(s)	Objetivo(s) estratégico(s)	Línea de acción

** Alineación con documentos de planeación: vinculación del Proyecto Preventivo con los objetivos, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que de él se desprenden.*

VII. Recursos solicitados con impuestos incluidos

**Anexo 5 de los lineamientos*

- Fórmula de coparticipación

Aportación Federal:	%	\$
**		
Coparticipación	%	\$
**		
Otros	%	\$
**		
Costo Integral del Proyecto:	100%	\$
**		

** En caso de que los recursos sean solicitados en dólares americanos se autorizará al tipo de cambio de la moneda actual.*

*** Cantidad con letra.*

- Variables relevantes a considerar respecto a los recursos solicitados

Variables relevantes	
Concepto	Situación actual

**Entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en: el monto total, los costos asociados variables, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios incluidos y el tipo de cambio a la fecha y la estimación a futuro; asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el Valor Presente Neto sería igual a cero.*

- Recursos provenientes de otras instancias públicas o privadas: SI () NO ()

Nombre (s): _____

Aportación financiera de otras instancias públicas o privadas	%	\$
*		

* Cantidad con letra.

- Aportación en especie de otras instancias públicas o privadas: SI () NO ()

Nombre(s): _____

Aportación en especie de otras instancias públicas o privadas	Instancia:
%	\$
Descripción:	
*	

* Cantidad con letra.

VIII. Desglose del costo integral del Proyecto Preventivo.

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Costo
TOTAL			

* Cantidad con letra. El Concepto deberá estar relacionado con el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel federal vigente, o equivalente, y de no coincidir, justificar su relación. Documento disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf

a. Señalar las cotizaciones de las actividades o adquisiciones a realizar en el Proyecto Preventivo

*Anexar cotizaciones

IX. Fuentes de Co-financiamiento Sí () NO ()

- En caso de existir describir

--

*Indicar si hay fuentes de co-financiamiento y los rubros que podrán ser financiados con esta fuente

X. Descripción de la contratación temporal de profesionistas independientes

Profesionista 1	
Perfil del Profesionista 1	
Objetivo específico o meta del Proyecto relacionada con la contratación	
Justificación de la contratación	
Experiencia profesional relacionada con el objetivo específico o meta a cumplir dentro del Proyecto Preventivo	
Monto	
Actividades a desempeñar	
Reportes entregables y periodicidad	
Cargo (homologado al Tabulador del Gobierno Federal)	

- Memoria de cálculo de sueldos y percepciones del Profesionista 1

Concepto/Actividad/Entregable	Número x Tiempo (días o meses) xCosto	Total
	Subtotal	
	Total	

**Información que deberá proporcionarse para cada uno de los profesionistas determinados a participar bajo este concepto.*

XI. Monto, descripción y justificación de los Gastos de Operación y Supervisión

- Montos

Gastos de Operación	\$	%
*		
Gastos de Supervisión	\$	%
*		
Total	\$	%**
*		

* Cantidad con letra.

** No debe rebasar el 3% sobre la coparticipación del Programa.

- Descripción

Gastos de Operación (descripción)		
Concepto	Descripción	Costo
TOTAL		

Gastos de Supervisión (descripción)		
Concepto	Descripción	Costo
TOTAL		

- Justificación de los Gastos de Operación y de Supervisión

--

XII. Informes y productos entregables por fases

Fases del Proyecto	Informes o Productos documentales del Proyecto Preventivo	Entregable que le corresponde a cada producto documental
Fase 1	1. Formatos con información relevante sobre XXXXX 2. Matriz de XXXX 3. Reporte XXXX	Entregable 1 Entregable 2 Entregable 3
Fase 2	1. Minuta de pre-acuerdos de la reunión 2. Análisis de factibilidad del****	Entregable 1 Entregable 2
Fase 3	1. Plan de trabajo 2. Plan de trabajo retroalimentado 3. Plan de trabajo versión final	Entregable 1 Entregable 2 Entregable 3
Fase 4	No aplica producto documental del Proyecto Preventivo "xxxx"	Entregable 4
	1. Reporte de modificaciones atendidas	Entregable 5
Fase 5	1. Memoria Técnica de XXXXX 2. Listado con mejoras implementadas 3. Análisis xxxxx	Entregable 1 Entregable 2 Entregable 3
	No aplica producto documental del Sistema de Planeación	Entregable 6

- Descripción de los productos entregables y forma y medio de entrega

**Se deberá indicar la forma y el medio en que deberán ser entregados los resultados, pudiendo ser a través de medios digitales, electrónicos, en forma de textos, mapas, imágenes, entre otros que se consideren necesarios*

XIII. Número de beneficiarios del Proyecto Preventivo con datos desagregados por población objetivo

**Se deberá indicar el Número de beneficiarios del Proyecto Preventivo con datos desagregados con énfasis en la población en condiciones de vulnerabilidad social y expuesta al Fenómeno Natural Perturbador*

- **Comentarios u observaciones administrativas que estime necesarios para apoyar la Solicitud:**

**Se recomienda usar 500 palabras máximo.*

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

1. Anexo 1 del Formato Ficha Administrativa _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.
2. Anexo 2 del Formato Ficha Administrativa _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.
3. Anexo 3 del Formato Ficha Administrativa _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.

[Nombre, cargo y firma de la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud]

3. Formato Programa de Actividades, Plazos y Costos de Proyecto Preventivo

PROGRAMA DE ACTIVIDADES, PLAZOS Y COSTOS AUTORIZADOS



I

SOLICITANTE		(a)		PROYECTO PREVENTIVO												(b)	
N°	ACTIVIDADES	PLAZO		1 (e)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	COSTOS	
		MESES	SEMANAS														
1	Actividad 1	(c)														(f)	
		(d)															
2	Actividad 2	(c)														(f)	
		(d)															
															SUDTOTAL I	(q)	

		1 (i)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Gastos de Operación y Supervisión														(f)
1	(h)													
2														

SUDTOTAL 2	(j)
------------	-----

COPARTICIPACION	(k)
RECURSOS FEDERALES	(l)
IVA	(l-1)
TOTAL PROYECTO PREVENTIVO	(m)

Instructivo de llenado del Formato de “Programa de Actividades, Plazos y Costos Autorizado”**SOLICITANTE**

(a) Se indicará el nombre de la Instancia Autorizada.

PROYECTO PREVENTIVO

(b) Se plasmará el nombre del Proyecto Preventivo autorizado.

ACTIVIDADES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS O METAS

(c) Se detallará el nombre de cada actividad, así como cada una de las acciones preventivas que la integren, para alcanzar los objetivos específicos o metas

PLAZO

(d) Señalar el tiempo de ejecución de cada acción preventiva en la casilla correspondiente a MESES o SEMANAS, posteriormente deberán ser llenados los recuadros de acuerdo al tiempo indicado en cada acción preventiva.

DESGLOSE DEL PLAZO DE LAS ACTIVIDADES

(e) Se deberá sustituir el numeral por el mes calendario correspondiente, tomando en consideración la fecha a partir de la cual se da la autorización del Proyecto Preventivo.

COSTOS

(f) Indicar el costo total de cada actividad a realizar.

Posteriormente se deberá desglosar el presupuesto a destinarse en cada una de las acciones, el cual deberá coincidir con el costo total de cada actividad a realizar.

SUBTOTAL 1

(g) Se especificará el costo total de las actividades programadas.

GASTOS DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN

(h) Se detallarán los gastos de operación y supervisión a realizar, así como el tiempo de duración y su costo.

DESGLOSE DEL PLAZO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN

(i) Se sustituirá el numeral por el mes calendario correspondiente, el cual, en su caso deberá guardar relación con la programación de las actividades contenidas en el inciso (e).

SUBTOTAL 2

(j) Indicar el costo total del inciso (h)

COPARTICIPACIÓN

(k) Se deberá plasmar la coparticipación correspondiente a la Instancia Autorizada.

RECURSOS FEDERALES

(l) Se deberá señalar el monto del cofinanciamiento con cargo al Programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(l-1) Se deberá señalar los impuestos sobre el costo total del Proyecto Preventivo

TOTAL

(m) Especificar la suma de los incisos (k) y (l) correspondientes al costo total del Proyecto Preventivo autorizado. Detallar IVA.

CALENDARIO DE APORTACIONES

Apartado que deberá ser requisitado por el área encargada de la erogación del gasto (Ej. Secretarías de Finanzas, Administración, Hacienda, Dirección General de Programación y Presupuesto, Dirección General de Programación, Operación y Presupuesto etc.), en la que se plasmará la manera en la que la Instancia Autorizada solicitará las erogaciones.

(n) Sustituir el numeral por el mes calendario correspondiente, el cual deberá guardar estricta relación con el desglose del plazo de las actividades contenidas en el inciso (e).

(ñ) El monto total correspondiente a la aportación de la instancia autorizada, deberá ser desglosado por mes, a fin de remitir una propuesta de aportación. La aportación mensual deberá considerar la ejecución de cada una de las actividades mensuales autorizadas.

(o) El resultado de sumar cada una de las aportaciones mensuales, el cual deberá coincidir con la coparticipación indicada en el inciso k.

4. Formato Aspectos Técnicos Generales**INSTRUCTIVO:**

1. El formato deberá entregarse en hoja membretada del Solicitante.
2. El formato deberá llenarse con mayúsculas y minúsculas evitando en todo momento redactar en todo momento con mayúsculas.
3. Cada rubro solicitado deberá acompañarse de la evidencia documental que lo sustente en forma de anexos, cuando aplique.
4. En la versión final del formato se deberá retirar las instrucciones de llenado.
5. El formato deberá entregarse rubricado y firmado por la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud.

Fecha de la solicitud

día/mes/año

I. Identificación del Proyecto Preventivo**a. Nombre del Proyecto.****b. Datos de la Entidad Solicitante.****c. Datos de la persona designada por la Entidad Solicitante para resolver asuntos relacionados con la solicitud.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos. Una sola persona.***d. Institución (es) ejecutora (s) y responsable del Proyecto Preventivo. Incluir curriculum institucional como anexo.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos. En caso de que sean dos o más instituciones ejecutoras, describir el mecanismo de coordinación para el logro de los objetivos del Proyecto Preventivo.***e. Datos del Líder del Proyecto para la ejecución del proyecto. Incluir currículum como anexo.**** Nombre, domicilio, teléfonos, correos electrónicos. Una sola persona.***f. Plazo de ejecución del Proyecto Preventivo**** Descripción en meses y años.***g. Reseña del Proyecto Preventivo**** No exceder 500 palabras. Especifique el o los fenómenos naturales perturbadores que dan origen a la solicitud, en donde se describa la línea de base del problema que se procura solucionar, el problema a solucionar per se, su relación con las Acción(es) Preventiva(s) contempladas en el Proyecto y Tipo de proyecto, así como la ubicación geográfica del Proyecto Preventivo y población objetivo.*

II. Tipo de Proyecto

--

* En términos del Artículo 5o

III. Acción(es) Preventiva(s) del proyecto

* Seleccionar la que aplique de conformidad con el Artículo 5º de los Lineamientos.

i. Acciones orientadas a la identificación y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos
"Descripción de las acciones preventivas"

ii. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos
"Descripción de las acciones preventivas"

iii. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo: ()

Seleccionar la Acción Preventiva que aplique de conformidad con el Anexo 3 de los Lineamientos
"Descripción de las acciones preventivas"

a. Categoría de Proyecto según la (s) Acción (es) Preventiva (s)

▪ Inversión.	()
• Obra.	()
▪ Fortalecimiento de capacidades y comunicación.	()
• Estudio/Investigación.	()

IV. Fenómeno(s) Natural(es) Perturbador(es) que motiva(n) la solicitud:

Fenómeno Geológico () Especificar: _____	Fenómeno Hidrometeorológico () Especificar: _____	Otros Fenómenos () Especificar: _____
Atlas de Peligros y Riesgos () Especificar tipo de Atlas: _____		

V. Indicar datos del Atlas de Peligros y Riesgos

--

**Aplica solo a Entidades Federativas. Anexar evidencia documental del Atlas de Peligros y Riesgos de la entidad federativa en donde se desarrollará territorialmente el Proyecto Preventivo; señalar si dicho Atlas está integrado al Atlas Nacional de Riesgos del CENAPRED e informar fecha de actualización, la cual no deberá ser mayor a 5 años, o de lo contrario deberá ser el primer Atlas. En el caso de que existiera un Atlas de Peligros y Riesgos de carácter regional o municipal relacionado con el proyecto, éste también deberá ser incluido.*

VI. Objetivo principal del Proyecto Preventivo y objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo

Objetivo principal	
Objetivo específico o meta 1	
Objetivo específico o meta 1	
Objetivo específico o meta 1	

**Objetivo principal: Enunciado breve que precisa con claridad el resultado que se pretende alcanzar con el Proyecto Preventivo.*

**Objetivos específicos: metas concretas y medibles cuantitativamente que la Entidad Ejecutora espera alcanzar en el plazo solicitado, siempre bajo las directrices del objetivo principal. Serían aquellos necesarios para la consecución del objetivo principal.*

- **Cuestionario diagnóstico mediante el Índice de Gestión de Riesgos (IGR):**

INSTRUCCIONES:

1. El siguiente cuestionario contiene los cuatro componentes tomados en cuenta para evaluar la Política Pública en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) a través del **Índice de Gestión de Riesgos (IGR)**, que son: Identificación de riesgos, Reducción de riesgos, Atención de emergencias y Protección financiera. Estos componentes constan de 6 indicadores por lo que se tienen 24 indicadores (6x4) en total.
2. Cada indicador que se evalúa tiene a su vez 5 niveles de avance del 1 al 5, siendo menor desarrollo 1 y el mayor 5, esto es, que el nivel de desarrollo deseado de la política de GIRD es el 5, por lo que deberá responder la pregunta: ¿En cuál de las cinco opciones de cada indicador considera que se encuentra el grado de avance en la(s) Entidad(es) Federativa(s) o Municipio(s) en donde se desarrollará el Proyecto Preventivo? marcando con una "X" en donde corresponda la situación.
3. Para mayor información sobre el IGR puede consultar el sitio <http://dggr.cenapred.unam.mx/portal/> en la sección "Programas", subsección "Prevención" en <http://dggr.cenapred.unam.mx/portal/prevencion.html> en donde podrá encontrar la "Nota Informativa" sobre el IGR adaptada al contexto nacional elaborada por el CENAPRED. Para mayor información sobre el IGR se recomienda visitar <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Indicadores-de-riesgo-de-desastre-y-de-gesti%C3%B3n-de-riesgo.pdf>
4. Ponderación: en la columna "Peso" indique del 1 al 5, qué nivel de desempeño tiene la(s) Entidad(es) Federativa(s) o Municipio(s) cada indicador en donde se implementará el Proyecto Preventivo, siendo:
 - Bajo (1)
 - Incipiente (2)
 - Significativo (3)
 - Sobresaliente (4)
 - Optimo (5)

Cuestionario de Indicadores-Índice de Gestión de Riesgos			
	¿En cuál de las cinco opciones de cada indicador del IGR considera que se encuentra el grado de avance en la(s) Entidad(es) Federativa(s) o Municipio(s) en donde se desarrollará el Proyecto Preventivo?		
Identificación de Riesgos (IR)	Sí existe en la Entidad Federativa/ Municipio Marcar con una X	No existe en la Entidad Federativa/ Municipio Marcar con una X	Peso
IR1. Inventario de desastres y pérdidas			
1. Algunos datos básicos y superficiales de eventos históricos.			
2. Registro continuo de eventos actuales, catálogos incompletos de ocurrencia de algunos fenómenos e información limitada de efectos y pérdidas.			
3. Algunos catálogos completos a nivel estatal y en las regiones, sistematización generalizada de eventos actuales y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.			
4. Inventario completo y múltiples catálogos de eventos; registro y sistematización detallada de efectos y pérdidas a nivel nacional			
5. Inventario detallado de eventos y efectos para todo tipo de amenaza existente y bases de datos a nivel estatal y local.			
IR2. Monitoreo de amenazas y pronóstico			
1. Instrumentación mínima o deficiente de algunos fenómenos importantes.			
2. Redes básicas de instrumentación con problemas de actualización tecnológica y de mantenimiento continuo.			
3. Algunas redes con tecnología avanzada a nivel estatal o de zonas puntuales; pronósticos mejorados y protocolos de información establecidos para las principales amenazas.			
4. Buena y progresiva cobertura de la instrumentación a nivel estatal, investigación avanzada de la mayoría de fenómenos y algunos sistemas de alerta automáticos funcionando.			
5. Amplia cobertura de redes de estaciones y sensores para todo tipo de amenaza en todo el territorio, análisis permanente y oportuno de información y sistemas de alerta automáticos funcionando continuamente a nivel local, regional y estatal.			
IR3. Evaluación mapeo de amenazas			
1. Evaluación superficial y realización de mapas básicos de la influencia y susceptibilidad de algunos fenómenos.			
2. Algunos estudios descriptivos y cualitativos de susceptibilidad y amenaza de los principales fenómenos a escala estatal y en algunos sitios específicos.			
3. Algunos mapas de amenaza, basados en técnicas probabilísticas, para el nivel estatal y para algunas regiones; uso generalizado de SIG para el mapeo de las principales amenazas.			
4. Evaluaciones con base en metodologías avanzadas y de adecuada resolución para la mayoría de las amenazas; microzonificación de algunas ciudades con base en técnicas probabilísticas.			
5. Estudios detallados de la mayoría de los fenómenos potenciales en todo el territorio; microzonificación de la mayoría de ciudades y mapas de amenaza a nivel			

subnacional y municipal.			
IR4. Evaluación de vulnerabilidad y riesgo			
1. Identificación y mapeo de los principales elementos expuestos en zonas propensas en las principales ciudades y cuencas hidrográficas.			
2. Estudios generales de vulnerabilidad física ante las amenazas más reconocidas, utilizando SIG en algunas ciudades y cuencas.			
3. Evaluación de escenarios de daños y pérdidas potenciales ante algunos fenómenos peligrosos en las principales ciudades; análisis de la vulnerabilidad física de algunos edificios esenciales.			
4. Estudios detallados de riesgo, utilizando técnicas probabilísticas, teniendo en cuenta el impacto económico y social de la mayoría de las amenazas en algunas ciudades; análisis de la vulnerabilidad de la mayoría de edificios esenciales y de algunas líneas vitales.			
5. Evaluación generalizada de riesgo, considerando factores físicos, sociales, culturales y ambientales; análisis de la vulnerabilidad también de edificios privados y de la mayoría de las líneas vitales.			
IR5. Información pública y participación comunitaria			
1. Información esporádica sobre gestión de riesgos en condiciones de normalidad y más frecuentemente en caso de desastres.			
2. Divulgación en prensa y emisión de programas de radio y TV orientados hacia la preparación en caso de emergencia; producción de materiales ilustrativos sobre fenómenos peligrosos.			
3. Frecuente realización de programas de opinión en los medios sobre gestión de riesgos a nivel estatal y local; guías para la reducción de vulnerabilidad; trabajo con comunidades y con ONGs.			
4. Divulgación generalizada y progresiva toma de conciencia; conformación de algunas redes sociales de protección civil y de ONGs que promueven explícitamente la gestión local del riesgo.			
5. Amplia participación y apoyo del sector privado a las actividades de divulgación; consolidación de redes sociales y participación notable de profesionales y de ONGs en todos los niveles.			
IR6. Capacitación y educación en gestión de riesgos			
1. Incipiente incorporación de temas sobre amenazas y desastres en la educación formal y en programas de capacitación comunitaria.			
2. Algunas adecuaciones curriculares puntuales en la educación básica y media; producción de materiales de instrucción para docentes y líderes comunitarios en algunos lugares de la entidad.			
3. Progresiva incorporación de la gestión de riesgo en los programas curriculares; apreciable producción de materiales de instrucción y realización de frecuentes cursos de capacitación de la comunidad.			
4. Ampliación de la adecuación curricular a los programas de educación; ofrecimiento de cursos de especialización en varios centros de estudio; amplia capacitación comunitaria a nivel local.			
5. Adecuación curricular generalizada en todo el territorio y en todas las etapas de la educación; amplia producción de			

materiales de instrucción; permanente capacitación de la comunidad.			
Reducción de Riesgos (RR)			
RR1. Integración del riesgo en la definición de usos del suelo y la planificación urbana			
1. Consideración de algunos elementos de identificación de riesgos y protección ambiental en la planificación física.			
2. Promulgación de legislación estatal y de algunas regulaciones locales que consideran algunas amenazas como determinantes del ordenamiento territorial y planificación del desarrollo.			
3. Progresiva formulación de reglamentos de uso del suelo en varias ciudades que tienen en cuenta amenazas y riesgos; prescripciones de diseño y construcción obligatorias con base en microzonificaciones.			
4. Amplia formulación y actualización de planes de ordenamiento territorial con enfoque preventivo en la mayoría de los municipios; mayor utilización de las microzonificaciones con fines de seguridad.			
5. Aprobación y control generalizado del cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial que incluyen el riesgo como determinante y de las disposiciones de seguridad urbana respectivas.			
RR2. Intervención de cuencas hidrográficas y protección ambiental			
1. Inventario de cuencas y zonas de mayor deterioro ambiental o consideradas de mayor sensibilidad.			
2. Expedición de disposiciones legales de orden estatal y de algunas de nivel local que establecen la obligatoriedad de reforestación, protección ambiental y ordenamiento de cuencas.			
3. Formulación de algunos planes de ordenamiento e intervención de cuencas hidrográficas estratégicas y de zonas sensitivas, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la vulnerabilidad y el riesgo.			
4. Apreciable número de regiones/cuencas con planes de protección ambiental, estudios de impacto y ordenamiento de zonas agrícolas, que consideran el riesgo como determinante para la intervención.			
5. Intervención de un número considerable de cuencas deterioradas y de zonas sensitivas y ecosistemas estratégicos; la mayoría de los municipios con planes de intervención y protección ambiental			
RR3. Implementación de técnicas de protección y control de fenómenos peligrosos			
1. Algunas medidas estructurales de control y estabilidad en algunos lugares de mayor incidencia y peligro.			
2. Obras de canalización, saneamiento y tratamiento de aguas en la mayoría de las ciudades, construidas con criterios de seguridad.			
3. Establecimiento de medidas y reglamentaciones para el diseño y construcción de obras de protección y control de amenazas en armonía con las disposiciones de ordenamiento territorial.			
4. Amplia intervención de zonas de riesgo mitigable mediante obras de protección y control en las principales ciudades que lo requieren.			
5. Adecuado diseño y construcción de obras de			

amortiguamiento, estabilidad, disipación y control en la mayoría de ciudades con fines de protección de asentamientos humanos e inversiones sociales.			
RR4. Mejoramiento de vivienda y reubicación de asentamientos de áreas propensas			
1. Identificación e inventario de asentamientos humanos marginales y localizados en áreas propensas.			
2. Expedición de legislación sobre tratamiento prioritario de áreas urbanas deterioradas y en riesgo para programas de mejoramiento y desarrollo de vivienda de interés social.			
3. Programas de mejoramiento del entorno, de vivienda existente y de reubicación por riesgo en las principales localidades (o ciudades, en su caso).			
4. Progresiva intervención de asentamientos humanos en riesgo en la mayoría de las principales localidades (ciudades, en su caso) y adecuado tratamiento de las áreas desalojadas.			
5. Notable control de las áreas de riesgo en todas las principales localidades (ciudades, en su caso) y reubicación de la mayoría de las viviendas construidas en zonas de riesgo no mitigable.			
RR5. Actualización y control de la aplicación de normas y códigos de construcción			
1. Uso voluntario normas y códigos de construcción de otros países sin mayores adecuaciones y ajustes.			
2. Adaptación de algunos requisitos y especificaciones de acuerdo con algunos criterios y particularidades estatales y locales.			
3. Expedición y actualización de normas estatales de obligatorio cumplimiento con base en normativas internacionales, modificadas y ajustadas de acuerdo con la evaluación de amenazas en el país.			
4. Actualización tecnológica de la mayoría de normas de seguridad y de códigos de construcción de edificaciones nuevas y existentes, con requisitos especiales para edificios y líneas vitales esenciales.			
5. Actualización permanente de códigos y requisitos de seguridad; implantación de reglamentos locales de construcción en la mayoría de las localidades, con base en microzonificaciones; estricto control de su cumplimiento.			
RR6. Refuerzo e intervención de la vulnerabilidad de bienes públicos y privados			
1. Refuerzo y adecuación esporádica de edificaciones y líneas vitales por remodelaciones o cambios de uso o por modificaciones.			
2. Expedición de normas de intervención de la vulnerabilidad de edificios existentes; refuerzo de algunos edificios esenciales como hospitales o considerados de carácter indispensable.			
3. Algunos programas masivos de evaluación de vulnerabilidad, rehabilitación y refuerzo de hospitales, escuelas y edificios de control de líneas vitales; obligatoriedad de reforzamientos.			
4. Progresivo número de edificios públicos reforzados, líneas vitales intervenidas; algunos edificios del sector privado reforzados por iniciativa propia o por estímulos fiscales ofrecidos por el gobierno.			

5. Masificación del refuerzo de los principales edificios públicos y privados; programas permanentes de incentivos para rehabilitación de vivienda de estratos socio-económicos de bajos ingresos.			
Atención de Emergencias (AE)			
AE1. Organización y coordinación de operaciones de emergencia			
1. Diferentes organismos atienden emergencias, sin mayores recursos y varios de ellos con sólo personal voluntario.			
2. Legislación específica define una estructura interinstitucional, roles de las entidades operativas y establece la coordinación de comisiones de emergencia en todo el territorio.			
3. Apreciable coordinación, en algunas localidades, entre las entidades operativas en la preparación conjunta, comunicaciones, búsqueda y rescate, red de urgencias y manejo de alojamientos temporales.			
4. Coordinación permanente para responder en caso de emergencia entre las entidades operativas, de servicios públicos, las autoridades locales y organismos de la sociedad civil en la mayoría de localidades.			
5. Avanzada integración interinstitucional entre entidades públicas, privadas y comunitarias, con adecuados protocolos de coordinación horizontal y vertical en todos los niveles territoriales.			
AE2. Planificación de la respuesta en caso de emergencia y sistemas de alerta			
1. Planes básicos de emergencia y contingencia con listas de chequeo e información del personal disponible.			
2. Disposiciones legales que establecen la obligatoriedad de planes de emergencia; algunas localidades con planes operativos; articulación con entidades que producen información técnica a nivel estatal.			
3. Protocolos y procedimientos operativos y de información a la comunidad bien definidos en las localidades; varios sistemas de pronóstico y alerta operan en forma continua.			
4. Planes de emergencia y contingencia completos y asociados a sistemas de información y alerta pública en la mayoría de las localidades.			
5. Preparación para la respuesta operativa con base en escenarios probables en todo el territorio; uso de tecnología de la información para la activación de procedimientos automáticos de respuesta.			
AE3. Dotación de equipos, herramientas e infraestructura			
1. Dotación básica e inventario de los recursos de sólo las entidades operativas y comisiones de emergencia.			
2. Centros de reservas y de equipos especializados de emergencia a nivel estatal y en algunas localidades; inventarios de recursos de otras entidades públicas y privadas.			
3. Centros de Operaciones de Emergencia (COE) bien dotados con equipos de comunicaciones y adecuados sistemas de registro; equipamiento especializado y centros de reservas en varias localidades.			
4. COEs locales bien dotados y sistematizados en la mayoría de las localidades; progresiva dotación complementaria de las entidades operativas; sistema unificado de notificación de emergencias.			

5. Redes de apoyo interinstitucional, de centros de reservas y entre COEs funcionando permanentemente; amplias facilidades de reporte, comunicaciones, transporte y abastecimiento en caso de emergencia.			
AE4. Simulación, actualización y prueba de la respuesta interinstitucional			
1. Algunos programas de capacitación y simulación de respuesta institucional a nivel interno de cada entidad y en conjunto entre varias entidades operativas de la localidad.			
2. Entrenamiento del personal y ejercicios esporádicos de simulación de situaciones emergencia y respuesta interinstitucional con todas las entidades operativas.			
3. Simulaciones de escritorio y simulacros con la participación adicional de las entidades de servicios públicos y de la administración local en varias ciudades.			
4. Coordinación de simulaciones y simulacros con la participación de personas de la comunidad, el sector privado y los medios de comunicación a nivel nacional y en algunas ciudades.			
5. Prueba de planes de emergencia y contingencia y actualización de procedimientos operativos con base en ejercicios de simulación y simulacros frecuentes en la mayoría de las localidades urbanas.			
AE5. Preparación y capacitación de la comunidad			
1. Reuniones informativas con comunidades para ilustrar qué se debe hacer en emergencia, usualmente cuando ocurren desastres.			
2. Cursos esporádicos de capacitación con organizaciones de la sociedad, con el fin de tratar temas relacionados con desastres.			
3. Programación regular actividades de capacitación comunitaria sobre comportamiento en caso de emergencia, en coordinación con entidades y ONGs relacionadas con el desarrollo comunitario.			
4. Realización de cursos frecuentes con comunidades en la mayoría de las localidades urbanas y municipios sobre preparativos, prevención y reducción de riesgos.			
5. Cursos permanentes de prevención y atención de desastres en todos los municipios dentro de la programación de capacitación en desarrollo comunitario en coordinación con otras entidades y ONGs.			
AE6. Planificación para la rehabilitación y reconstrucción			
1. Diseño e implementación de planes de rehabilitación y reconstrucción sólo a posteriori de desastres importantes.			
2. Planeamiento de algunas medidas de recuperación provisional por parte de entidades de servicios públicos y encargadas de la evaluación de daños en algunas localidades urbanas.			
3. Procedimientos de diagnóstico, restablecimiento y reparación de infraestructura y programas de proyectos productivos para la recuperación de comunidades, a nivel estatal y en varias localidades urbanas.			
4. Realización ex ante de planes y programas para la recuperación del tejido social, fuentes de trabajo y de medios productivos de las comunidades en la mayoría de las localidades urbanas.			

5. Desarrollo generalizado de planes detallados de reconstrucción de daños físicos y recuperación social con base en escenarios de riesgo; legislación específica y medidas anticipadas para futura activación.			
Protección Financiera (PF)			
PF1. Organización interinstitucional, multisectorial y descentralizada			
1. Organización básica de instituciones a nivel estatal en comisiones y con un enfoque principalmente de respuesta a emergencias.			
2. Legislación que establece una organización descentralizada para gestión integral de riesgos, interinstitucional y multisectorial, y la formulación de un plan general de gestión de riesgos.			
3. Sistemas interinstitucionales de gestión de riesgo activos a nivel local en varias localidades urbanas; trabajo interministerial a nivel estatal para diseño de políticas públicas sobre reducción de vulnerabilidad.			
4. Ejecución continua de proyectos de gestión de riesgos asociados con programas de adaptación al cambio climático, protección ambiental, energía, saneamiento y reducción de la pobreza.			
5. Personal experto con amplia experiencia incorporando la gestión de riesgos en la planificación del desarrollo humano sostenible en la mayoría de localidades urbanas; sistemas de información de alta tecnología.			
PF2. Fondos de reservas para el fortalecimiento institucional			
1. Existencia de un fondo estatal de desastres o calamidades y de algunos fondos locales en algunas localidades urbanas.			
2. Reglamentación de fondos de reservas existentes o creación de nuevos fondos para cofinanciar proyectos de gestión de riesgos a nivel local.			
3. Apoyo económico estatal y gestión de recursos nacionales para el desarrollo institucional y fortalecimiento de la gestión de riesgos en todo el territorio.			
4. Progresiva creación de fondos de reservas en los municipios para la cofinanciación de proyectos, fortalecimiento institucional y recuperación en caso de desastres.			
5. Ingeniería financiera para el diseño de instrumentos de retención y transferencia de riesgos a nivel estatal; fondos de reservas funcionando en la mayoría de las localidades urbanas.			
PF3. Localización y movilización de recursos de presupuesto			
1. Asignación limitada de partidas del presupuesto estatal a instituciones competentes, para atención de emergencias.			
2. Disposiciones legales estableciendo la destinación de presupuesto a entidades del orden estatal, con fines de gestión de riesgos.			
3. Destinación por ley de transferencias específicas para la gestión de riesgos a nivel municipal y realización frecuente de convenios interadministrativos para la ejecución de proyectos de prevención.			
4. Progresiva asignación de partidas del gasto discrecional tanto estatal como municipal para la reducción de la			

vulnerabilidad; creación de incentivos y tasas de protección y seguridad ambiental.			
5. Orientación y respaldo estatal de empréstitos gestionados por los municipios y localidades ante organismos multilaterales de crédito.			
PF4. Implementación de redes y fondos de seguridad social			
1. Subvenciones esporádicas a comunidades afectadas por desastres o en situaciones críticas de riesgo.			
2. Constitución de fondos de inversión social permanentes para el apoyo de comunidades vulnerables con focalización en los estratos socio-económicos más pobres.			
3. Redes sociales para autoprotección de los medios de sustento de comunidades en riesgo y realización de proyectos productivos de rehabilitación y recuperación posdesastre.			
4. Programas regulares de microcrédito y actividades de género orientadas a la reducción de la vulnerabilidad humana.			
5. Desarrollo generalizado de programas de protección social y reducción de la pobreza integrados con actividades de mitigación y prevención en todo el territorio.			
PF5. Cobertura de seguros y estrategias de transferencia de pérdidas de activos públicos			
1. Muy pocos inmuebles públicos de la entidad federativa están asegurados y excepcionalmente algunos a nivel local.			
2. Disposiciones de aseguramiento de bienes públicos de obligatorio cumplimiento; deficiente aseguramiento de la infraestructura.			
3. Progresivo aseguramiento de bienes públicos e infraestructura del nivel estatal y de algunas localidades urbanas.			
4. Diseño de programas de aseguramiento colectivo de edificios, infraestructura pública o en concesión en la mayoría de las localidades urbanas.			
5. Análisis e implantación generalizada de estrategias de retención y transferencia de pérdidas sobre los activos públicos, considerando consorcios de reaseguro, titularización de riesgo, bonos cat, etc.			
PF6. Cobertura de seguros y reaseguros de vivienda y del sector privado			
1. Bajo porcentaje de bienes privados asegurados; industria de seguros incipiente, poco solvente y sin mayor regulación.			
2. Regulación de la industria de seguros, vigilancia de su solvencia y legislación para aseguramiento del sector hipotecario y de vivienda.			
3. Desarrollo de algunos estudios robustos de aseguramiento, con base en estimaciones probabilísticas avanzadas de riesgo, utilizando microzonificaciones; auditoría e inspección idónea de propiedades.			
4. Diseño de programas de aseguramiento colectivo de vivienda y de pequeños negocios entre la mayoría de gobiernos locales y las compañías de seguros, con			

cobertura automática de los más pobres.			
5. Fuerte impulso de programas conjuntos entre el gobierno y las compañías de seguros para generar incentivos económicos, con el fin de promover la reducción del riesgo y el aseguramiento masivo			

VII. Con base en lo anterior, señale la contribución que se espera que tenga el Proyecto Preventivo en el desarrollo de la política de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) a través de la Matriz del IGR.

**A partir del diagnóstico anterior señale puntualmente, a qué indicador de la Matriz del IGR contemplado en el Anexo 10 de los presentes Lineamientos contribuirá el Proyecto Preventivo, señalando antecedentes y justificación en función de su contribución a la Matriz a nivel estatal o municipal, según corresponda. Se sugiere no exceder más de 500 palabras. Se debe anexar evidencia documental que sustente lo anterior.*

VIII. Soporte técnico del Proyecto Preventivo: mapas, estadísticas, diagramas, planos, etc.

**Enlistar esa información y adjuntarla.*

IX. Análisis de alternativas del proyecto en función del Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva, incluyendo el análisis económico

OBJETIVO ESPECÍFICO O META	ALTERNATIVA			JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN	COSTO
	DESCRIPCIÓN	FORTALEZAS	DEBILIDADES		

X. Matriz de Riesgos del Proyecto Preventivo

Objetivo específico o meta	Riesgo asociado	Medida(s) o acción(es) de mitigación del Riesgo durante la vida del Proyecto Preventivo	Factores externos necesarios para el logro de los objetivos y resultados del Proyecto Preventivo

**Especificar cuantitativa y cualitativamente*

XI. Descripción del Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva y mapa georreferenciado en el que se identifique(n) la(s) zona(s) de Riesgo

** Con base en el análisis del peligro y la vulnerabilidad, describir el riesgo, mencionando su vinculación con el Atlas de Riesgos e incorporar el mapa georreferenciado en el que se identifiquen la zona o zonas de riesgo.*

XII. Descripción de la Vulnerabilidad de la población e infraestructura expuesta

**Deberá describir la susceptibilidad o propensión de la población, bienes y entorno a sufrir daños o pérdidas ante la presencia del Fenómeno Natural Perturbador para el cual se pretende llevar a cabo la acción preventiva, determinadas sus condiciones físicas, sociales, económicas y ambientales. Información cuantitativa.*

XIII. Descripción de la(s) actividad(es) que se llevarán a cabo en el Proyecto Preventivo y medida en que repercutirá(n) en la reducción del Riesgo

Fase		Descripción de la actividad Especifique las acciones y/o productos	Insumos	Costo previsto Incluya monto	Impacto en la reducción del riesgo
OBJETIVO ESPECÍFICO O META 1					
	Actividad 1.1				
	Actividad 1.2				
	Actividad 1.3				
OBJETIVO ESPECÍFICO O META 2					
	Actividad 2.1				
	Actividad 2.2				
	Actividad 2.3				
	...				

XIV. Informes y productos entregables por fases

Fases del Proyecto	Informes o Productos documentales del Proyecto Preventivo	Entregable que le corresponde a cada producto documental
Fase 1	1. Formatos con información relevante sobre XXXXX 2. Matriz de XXXX 3. Reporte XXXX	Entregable 1 Entregable 2 Entregable 3
Fase 2	4. Minuta de pre-acuerdos de la reunión 5. Análisis de factibilidad del****	Entregable 4 Entregable 5
Fase 3	6. Plan de trabajo 7. Plan de trabajo retroalimentado 8. Plan de trabajo versión final	Entregable 6 Entregable 7 Entregable 8
Fase 4	No aplica producto documental del Proyecto Preventivo "xxxx"	
	9. Reporte de modificaciones atendidas	Entregable 9

Fase 5	10. Memoria Técnica de XXXXX	Entregable 10
	11. Listado de XXXX	Entregable 11
	12. Análisis xxxxx	Entregable 12
	13. Reporte final XXXXX	Entregable 13

XV. Calendarización por objetivos específicos o metas y sus fases

Objetivo específico o meta	Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	Fase 1															
	Fase 2															
	Fase 3															
	Fase 4															
	Fase 5															
	Fase 6															

**Las Fases del Proyecto Preventivo mostradas en el cronograma general deben corresponder con lo descrito en el presente documento, cuyas prioridades y momentos de ejecución dependerán del arranque del Proyecto. Las fases deberán incluir procesos administrativos.*

- **Comentarios u observaciones técnicas que estime necesarios para apoyar la Solicitud:**

**Se recomienda usar 500 palabras máximo. Recursos erogados en materia de prevención por el solicitante; personal e infraestructura comprometidos; vinculación de los instrumentos de planeación territorial (planeación urbana, ordenamiento territorial) con la gestión de los Riesgos en la Entidad Federativa, y grado de transversalidad en la gestión integral del Riesgo, etc.*

En cumplimiento del Artículo 26 de los Lineamientos, se deberá indicar los requisitos adicionales para los Proyectos Preventivos según corresponda

- Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y Tipo B Estratégicos Inmediatos**
- Requisitos específicos para los Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación**
- Requisitos adicionales para los Proyectos Preventivos tipo A, B y C, en función de la materia de su objeto:**
 - Requisitos adicionales para el caso de estudios.
 - Requisitos adicionales para la elaboración de Atlas de Peligros y Riesgos.
 - Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan obras.
 - Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan inversión o adquisición de bienes.
 - Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan el fortalecimiento de capacidades, cursos, programas educativos, formación de recursos humanos.
 - Requisitos adicionales para Proyectos Preventivos de difusión y fomento a la cultura.
 - Requisitos y consideraciones adicionales para Sistemas de Alerta Temprana y sistemas de monitoreo.

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1 del Formato Aspectos Técnicos Generales _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.
- Anexo 2 del Formato Aspectos Técnicos Generales _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.

3. Anexo 3 del Formato Aspectos Técnicos Generales _____, impresas sin texto al reverso/ impresas por ambos lados [lo que aplique], constante en ____ fojas.

5. Formato Informe Técnico Trimestral

INSTRUCTIVO:

1. El formato deberá entregarse en hoja membretada del Ejecutor.
2. El formato deberá llenarse con mayúsculas y minúsculas.
1. **Resumen Ejecutivo Final Reportado (Metas y Actividades programadas, Metas y Actividades alcanzadas, Indicadores de cumplimiento en términos porcentuales, etc.).**

Durante el periodo comprendido entre [día] de [mes] al [día] de [mes] del [año] se realizó

DESCRIPCIÓN DE AVANCE PARA CADA UNO DE LOS RUBROS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PLAZOS Y COSTOS (PAPC)		TRIMESTRE QUE SE REPORTA	
Nombre de la actividad	Breve descripción de la actividad desarrollada durante el trimestre.	ENTREGABLE	% AVANCE
1. Trámites Administrativos	Formalización de trámites administrativos con...	1.1 Revisión y firma de documentos	50%
2. Adquisición e Implementación	Licitación pública...	2.1 Adquisición	0%
		2.2 Implementación y Puesta en Operación de la Infraestructura	0%
Describir cada uno de los resultados alcanzados, indicando de manera cuantitativa en qué medida cubre lo comprometido en la Ficha Técnica.			
Los resultados, ¿de qué forma abonan a la parte preventiva del proyecto?			
Señalar el proceso o la metodología empleada para la obtención de los productos reportados			

2. Descripción detallada, en su caso, de las características de los bienes adquiridos de acuerdo al PAPC y lo comprometido dentro de la Ficha Técnica. Si se trata de equipo, incluir especificaciones técnicas y los mapas que se entreguen deberán tener formato shape.

No.	Concepto	Descripción
1		
2		
...		

3. Productos que se tienen al momento del reporte.

No.	Producto utilizable	Mecanismo de integración con la CNPC o el CENAPRED
1		
2		
3...		

4. Comentarios

--

Revisó	Autorizó
Nombre completo Cargo	Nombre completo Cargo



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACCIONES PREVENTIVAS
INFORME TRIMESTRAL



SINAPROC
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

INSTANCIA AUTORIZADA			NOMBRE DEL PROYECTO PREVENTIVO			MONTO TOTAL		PLAZO DE EJECUCIÓN		PERIODO TRIMESTRAL	
								INICIO			
								CIERRE			

	ACTIVIDADES	DURACIÓN		MONTO PROGRAMADO	MONTO EJECUTADO	% AVANCE	FECHA DE INICIO	MESES																MONTO
		MESES	Semanas					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1	Tramites Administrativos																							
2																								
3																								
	Total																							

MODIFICACIONES AUTORIZADAS AL PROYECTO PREVENTIVO

Actividad Modificada	Acción Modificada	Acuerdo de Autorización del Comité Técnico	Fecha de Modificación	Detalle de las Modificaciones

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en este documento corresponde al periodo que se señala, respecto de los recursos con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y según el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores (en adelante los "Lineamientos Preventivos"; que se otorgaron para la ejecución del presente Proyecto Preventivo y que su soporte documental está disponible para la autoridad que resulte competente para su verificación.

Elaboró

Revisó

Autorizó

ANEXO 2

PLANTILLA DE CONVENIOS

• CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, _____, ASISTIDO POR LA/EL COORDINADOR NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, _____, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/ LA C. GOBERNADOR /GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, C. _____, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO, _____; DE FINANZAS, _____; Y DE LA CONTRALORÍA, C. _____; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

Que la atención a las consecuencias derivadas de la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores resulta primordial para el Gobierno de México y se cuenta con un modelo establecido para atender situaciones de crisis; sin embargo, en los últimos años se ha observado una asimetría entre las acciones preventivas y reactivas, centrando los esfuerzos en la atención de emergencias y reconstrucción de infraestructura dañada. Esta visión debe reorientarse, encaminándose a buscar fórmulas que aseguren el enfoque preventivo de la Protección Civil, con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos a efecto de fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres y disminuir la vulnerabilidad de la población y de los sistemas expuestos.

La prevención frente a los riesgos naturales existentes y los producidos por el cambio climático o la acción del hombre deben formar parte de las estrategias en materia de la Gestión Integral de Riesgos.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El artículo 7 de la Ley General de Protección Civil, dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 BIS fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

Finalmente, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores* (en adelante los “**Lineamientos Preventivos**”) publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2021, señala en su artículo 4 que las Entidades Federativas, así como las instituciones académicas y de investigación deberán suscribir el Convenio específico de coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de los “**Lineamientos Preventivos**” y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la “**SECRETARÍA**”:

- I. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente;
- I. 2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- I. 3 Que cuenta con la Coordinación Nacional de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, la de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la Secretaría y que no están conferidas en el Reglamento.
- I. 4 Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.
- I. 5 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana número 235, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, en esta Ciudad de México.

II Declara la “**ENTIDAD FEDERATIVA**”:

- II.1 Que el Estado de _____ es una Entidad Libre y Soberana y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.2 Que de acuerdo a los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.
- II.3 Que la Secretaría General de Gobierno forma parte de la Administración Pública centralizada del Estado, con fundamento en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como _____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
Que el C. _____, Secretario General de Gobierno, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, así como _____ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4 Que la Secretaría de Finanzas forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como _____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

Que el C. _____, Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, así como _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5 Que la Secretaría de la Contraloría forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como _____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

Que la C. _____, Secretaria de la Contraloría, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, así como _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

III. Declaran las “PARTES”

III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos de los “Lineamientos Preventivos”, previstas en el artículo 57, 58 y 74 de la Ley General de Protección Civil vigente.

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.

Es su voluntad celebrar el presente Convenio en forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Programa aprobado en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los “Lineamientos Preventivos”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos Tipo A, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARÍA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos con cargo al Programa del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, sujetándose a los términos señalados por los “Lineamientos Preventivos”, que sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en los “Lineamientos Preventivos” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio Fiscal del año en donde proceda la sesión de autorización del Consejo de Evaluación, no incluya recursos suficientes para que el Consejo de Evaluación, con base en los “Criterios de Priorización, Evaluación y Calificación de Proyectos Preventivos” contenidos en los “Lineamientos Preventivos” asigne los recursos suficientes para el Proyecto _____, ambas partes manifiestan su más amplia conformidad con la terminación anticipada del presente Convenio.

CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 47 y 54 de los “Lineamientos Preventivos”, la autorización de los Proyectos Preventivos Tipo A, que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Consejo de Evaluación, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en los propias “Lineamientos Preventivos”.

QUINTA. DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo Tipo A, a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Coordinación Nacional de Protección Civil a través de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR).

Sin embargo, los Proyectos Preventivos Tipo A autorizados, serán financiados con base en una coparticipación definida por la metodología establecida en el artículo 50 y anexo 5 de los presentes “Lineamientos Preventivos”, dicha coparticipación de los solicitantes, podrá incluir recursos provenientes de otras instituciones públicas o privadas, así como acreditar el 100% de la coparticipación en términos del Artículo 50 de los “Lineamientos Preventivos”. Los solicitantes serán responsables de gestionar y responder por la administración de la coparticipación frente al Programa.

Las Instancias Autorizadas contarán con un plazo de 30 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la autorización de los recursos, para la _____ correspondientes a su coparticipación inicial en el mecanismo dispuesto para tal efecto y comunicarlo inmediatamente a la Coordinación Nacional de Protección Civil a través de la DGGR. En dicha notificación se deberá incluir la documentación que evidencie _____ de los recursos de coparticipación.

En el caso de que no se cubra este requisito en el término previsto, la propuesta será desechada y se procederá en los términos del artículo 49 de los "Lineamientos Preventivos".

La Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no podrá proceder a la transferencia, hasta en tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA" no haya satisfecho su obligación de _____ los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 47 y 54 de los "Lineamientos Preventivos".

SEXTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", en su caso, los previstos por los "Lineamientos Preventivos", incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos autorizado por el Consejo de Evaluación.

Las Instancias Autorizadas y Ejecutoras serán responsables, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de los recursos para ejecutar las Acciones Preventivas conforme a la normativa aplicable, realizándolas según el Programa de Actividades, Plazos y Costos de un Proyecto Preventivo determinado según lo dispone el artículo 51 de los "Lineamientos Preventivos".

SÉPTIMA. DE LA COPARTICIPACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Consejo de Evaluación según lo dispone el artículo 50 y anexo 5 de los "Lineamientos Preventivos" y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

OCTAVA. DE LA CONTRATACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de efectuar los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y adquisiciones, así como de los servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad que les resulte aplicable, según lo dispuesto en el artículo 55 de los "Lineamientos Preventivos".

NOVENA. DE LA INFORMACIÓN. La "ENTIDAD FEDERATIVA", según lo establecen los "Lineamientos Preventivos", dará acceso irrestricto a la Coordinación Nacional de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", una vez que inicie la ejecución del Proyecto Preventivo Tipo A, se obliga a informar trimestralmente a la "SECRETARÍA", conforme a los términos y requisitos que establezcan los "Lineamientos Preventivos" y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, del detalle técnico de los avances relacionados con el proyecto autorizado, su ejecución y ejercicio de recursos, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

DÉCIMA. ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y/o actividades que se generan con motivo del presente Convenio, las "PARTES" designan como enlaces a los siguientes:

Por la Coordinación Nacional de Protección Civil: _____

Por la Contraparte: _____

DÉCIMA PRIMERA. DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las "PARTES" convienen que los Proyectos Preventivos Tipo A, autorizados por el Consejo de Evaluación, podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo, o bien, durante la vida del Proyecto Preventivo sin modificar el monto total autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS. La "SECRETARÍA" podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en los "Lineamientos Preventivos", en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las "PARTES". Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al Programa Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Corresponde al Consejo de Evaluación, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las "PARTES" a partir de su observancia.

DÉCIMA OCTAVA DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, salvo lo que dispone el artículo 38 de la Ley de Planeación vigente.

DÉCIMA NOVENA. La "SECRETARÍA", publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente Convenio, así como la "ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en su Periódico Oficial.

Leído que fue el presente Convenio y estando las "**PARTES**" de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en _____, a los ____ días del mes de ____ del año 20__.

POR LA "SECRETARÍA"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 CIUDADANA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. _____

SECRETARÍA DE FINANZAS

C. _____

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, EL CUAL CONSTA DE ____ CLÁUSULAS EN ____HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL ____ DE ____ DE ____.

• **MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, C. _____; LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “_____”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EL C. _____; DE LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “_____”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____, C. _____; DE EL _____, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “_____”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, LA C. _____; Y LA SECRETARÍA DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. _____; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. _____.
- II. _____.
- III. _____.
- IV. De conformidad a los artículos _____ podrá _____ conforme al _____.

DECLARACIONES

I.- Declara la “**(Contraparte)**”, a través de su representante que:

I.1 _____.

I.2 El /La C. _____, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento legal, en términos de los artículos _____ de _____.

I.3 Para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en _____, Col. _____, demarcación territorial _____, C.P. _____, en la _____.

II.- Declara la _____, a través de su representante que:

II.1 Es una _____, de conformidad con los artículos _____, misma que tiene a su cargo _____.

II.2 El/La C. _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico de acuerdo con lo dispuesto en los artículos _____, de _____.

II.3 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia _____, demarcación territorial _____, C.P. _____, en _____.

III.- Declara “_____”, a través de su representante que:

III.1 Es _____ de _____, con el carácter de _____, en términos de los artículos _____ de la _____ y del _____.

III.2 Tiene entre sus facultades _____, en términos de lo previsto en los artículos _____ de la _____.

III.3 La C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos _____ de _____.

III.4 Es una _____, en términos de lo establecido en los artículos _____ de _____.

III.5 El motivo determinante de su voluntad es _____, a fin de _____ y que provengan de:

a) _____.

b) _____.

III.6 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia _____, demarcación territorial _____, C.P. _____, en _____.

IV.- Declara el “_____”, a través de su representante que:

IV.1 Es un _____, sectorizado en la _____, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad a lo establecido en el artículo ____ de la _____.

IV.2 De conformidad con lo establecido en el artículo _____ de la “_____”, tiene por objeto la _____ contenidos en el artículo ____ de la “_____”.

IV.3 Para el cumplimiento de su objeto, en términos de lo establecido en el artículo _____ de la “_____” tiene, entre otras, atribuciones _____.

IV.4 El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por los artículos _____ de la _____.

IV.5 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia _____, demarcación territorial _____, C.P. _____, en la _____.

V.- Declara “_____”, a través de su representante que:

V.1 Es una _____, de conformidad con los artículos _____ de la _____.

V.2 Dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de _____.

V.3 En términos de lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley _____; _____ la C. _____, en su carácter de _____ de la _____, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos _____ del _____.

V.4 Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en _____, colonia _____, demarcación territorial _____, Código Postal _____, en el _____.

VI.- Declaran “LAS PARTES”, que:

VI.1 El motivo determinante de su voluntad es:

a) Establecer _____ de conformidad con los artículos _____.

b) En el ámbito de sus respectivas competencias, _____ precisados en la Declaración _____ del presente instrumento jurídico, en beneficio de _____ a que se refiere la Cláusula _____ del presente instrumento jurídico.

VI.2 De conformidad con las declaraciones, a través de sus respectivos representantes, se reconocen y aceptan, la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene como objeto acordar las bases de colaboración para que “LAS PARTES” puedan llevar a cabo _____ en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a efecto de _____, bajo _____, en beneficio.

SEGUNDA. El “_____” en el marco de _____, se obliga a _____ referidos en la Declaración _____, a los que en lo sucesivo se les denominará “_____”, para que _____ sean _____ de conformidad con la normatividad aplicable, en beneficio de _____ a que se refiere la _____.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que _____ sea formalizada _____ a través de los medios electrónicos que considere o, en su caso, de forma física, en la que consten los antecedentes de la _____, así como los detalles del _____, cantidad y demás condiciones de éstos. El acta debe ser firmada con la firma o de forma autógrafa por los representantes del _____, facultados para tal acto.

CUARTA. Tratándose de _____ materia de este convenio que sean considerados en el marco de _____, cuyo objeto consiste en _____.

El “_____” responderá ante terceros por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, así como asuntos en litigio y demás situaciones análogas, que pudieran presentarse respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivado del cumplimiento del presente convenio, toda vez que, conforme al artículo _____ del _____ de la _____.

QUINTA. No serán materia de transferencia al “_____”, de conformidad con la normativa aplicable, los _____.

SEXTA. “LAS PARTES” definirán _____.

SÉPTIMA. En el marco de los programas especiales de transferencia, asignación, donación o cualquier otra figura jurídica, a que se refiere la Cláusula _____ del presente instrumento jurídico, la “_____”, en el ámbito de sus facultades y a través de la servidora o servidor público facultado para ello, podrá solicitar al “_____” que los _____ a que se refiere la Cláusula _____ antes referida.

OCTAVA. El “_____”, atenderá la solicitud formulada por la “_____”. Para tal efecto, se obliga a _____, para garantizar la _____, previsto en el artículo ____ del _____ de la “_____”. En caso de actualizarse alguna figura jurídica diversa a la de _____, se obliga realizar las gestiones administrativas y legales, para su configuración, procurando en el ámbito de sus atribuciones que el destino de los “_____”, sea en beneficio _____ a que se refiere la Cláusula _____ del presente instrumento jurídico.

NOVENA. La _____ será la responsable de coordinar con la “_____” y la _____ - para colaborar en _____.

DÉCIMA. “LAS PARTES”, acuerdan que _____.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que “_____” mediante los Órganos Internos de Control en las Instituciones que intervienen en el presente instrumento jurídico, vigilarán y supervisarán en el marco de sus atribuciones _____, sean realizadas conforme a las disposiciones en materia de _____.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, podrán celebrar posteriormente a la firma del presente documento, los Convenios Específicos de colaboración que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales; para alcanzar el objetivo de beneficiar mediante los _____ a que se refiere la Cláusula _____.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que en caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio Fiscal del año en donde proceda la sesión de autorización del Consejo de Evaluación, no incluya recursos suficientes para que el Consejo de Evaluación, con base en los “Criterios de Priorización, Evaluación y Calificación de Proyectos Preventivos” contenidos en los “Lineamientos Preventivos” asigne los recursos suficientes para el Proyecto _____, ambas partes manifiestan su más amplia conformidad con la terminación anticipada del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio Fiscal del año en donde proceda la sesión de autorización del Consejo de Evaluación, incluya recursos suficientes para que el Consejo de Evaluación, con base en los “Criterios de Priorización, Evaluación y Calificación de Proyectos Preventivos” contenidos en los “Lineamientos Preventivos” asigne los recursos suficientes para el Proyecto _____, ambas partes manifiestan su más amplia conformidad para que la vigencia del presente instrumento jurídico sea a partir de la fecha de su firma y hasta el ____ de ____ de _____.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan en que ninguna de ellas adquiere ninguna obligación de carácter laboral, ni de ningún tipo de responsabilidad con los trabajadores, empleados, contratistas ni servidora o servidor público alguno de las otras partes, que intervengan en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen utilizar presupuesto y recursos propios para la ejecución de las funciones que les correspondan establecidas en las presentes cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del convenio, será tratada siempre en estricto apego a la _____; la _____ y la _____, por lo que la información considerada como confidencial o reservada, no será revelada a terceros y se deberán tomar las providencias necesarias para salvaguardar tal carácter, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento legal y a las disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que la información clasificada como reservada y/o confidencial, únicamente podrá ser conocida y procesada por las personas que cada una de "LAS PARTES" autoricen.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, pues de no hacerlo, podría constituirse una responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito surtiendo efectos a partir de la firma del convenio modificatorio respectivo, debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras con acuse de recibo, con ____ días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por escrito y de conformidad con la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Convenio y estando las "**PARTES**" de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ del año 20__.

POR LA "SECRETARÍA"

POR LA " "

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

INSTITUCIÓN _____

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

REPRESENTACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO _____ DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y _____ EL CUAL CONSTA DE ____ CLÁUSULAS EN ____ HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL ____ DE ____ DE ____..

ANEXO 3**DESCRIPCION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS**

- I. Acciones orientadas a la identificación, análisis y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos;
- a) Elaboración, integración, actualización, expansión y mejora de Atlas de Peligros y Riesgos;
 - b) Estudios o investigaciones orientados a mejorar el conocimiento sobre los Peligros naturales;
 - c) Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación, modelación y reducción de la Vulnerabilidad física y social, y de las capacidades de Resiliencia de la población frente a Fenómenos Naturales Perturbadores;
 - d) Estudios o investigaciones orientados al diagnóstico, evaluación y modelación de Riesgos;
 - e) Estudios o investigaciones orientadas a identificar históricamente desastres, acciones de prevención y Mitigación, y buenas prácticas;
 - f) Investigaciones aplicadas al desarrollo y mejoramiento de tecnologías para la prevención y Mitigación;
 - g) Estudios o investigaciones sobre las capacidades sociales de prevención y recuperación de desastres originados por Fenómenos Naturales Perturbadores;
 - h) Proyectos Preventivos para la integración de sistemas de información relacionada con la Gestión Integral de Riesgos;
 - i) Proyectos Preventivos para la medición y el monitoreo de Fenómenos Naturales Perturbadores con resultados aplicables a Acciones Preventivas;
 - j) Sistemas de modelado y generación de escenarios sobre Fenómenos Naturales Perturbadores de origen natural y su impacto;
 - k) Estudios socioeconómicos sobre el impacto de los desastres;
 - l) Estudios sobre percepción de Riesgo;
 - m) Estudios para la mitigación o reducción de riesgos de la población vulnerable ubicada en zona de Riesgo alto o inminente;
 - n) Estudios de Riesgo enfocados al desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
 - o) Estudios para definir acciones de reducción de Riesgos, mitigación y adaptación al cambio climático;
 - p) Estudios basados en la identificación y promoción de estrategias de transferencia del conocimiento, a partir de la formación, el desarrollo de capacidades y la construcción de herramientas para la formulación de políticas públicas y programas sociales de Gestión Integral del Riesgo a las autoridades competentes;
 - q) Desarrollo y aplicación de metodologías, normas, estándares e instrumentos jurídicos para prevenir y mitigar los Riesgos;
 - r) Estudios para establecer estrategias de transferencia de Riesgos o aseguramiento de infraestructura pública y vivienda de familias en pobreza patrimonial, y
 - s) Diseño y creación de modelos de escenarios futuros sobre riesgos climáticos en daños en el entorno, infraestructura, sociales y económicos

-
- II. Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos:
- a) Obras:
 - i. Obras de carácter preventivo que reduzcan la Vulnerabilidad física o protejan núcleos de población en Riesgo, y
 - ii. Creación y fortalecimiento de centros de prevención de desastres o de capacitación básica y especializada, que fortalezcan las capacidades técnicas de las personas encargadas de realizar actividades de prevención de desastres por Fenómenos Naturales Perturbadores.
 - b) Inversión:
 - i. Desarrollo e implementación de instrumentos y tecnologías para la medición, observación y elaboración de escenarios prospectivos ante Fenómenos Naturales Perturbadores;
 - ii. Integración de sistemas e infraestructura indispensable para mejorar el monitoreo y alertamiento de Fenómenos Naturales Perturbadores;
 - iii. Sistemas de Alerta Temprana, y
 - iv. Equipamiento para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
- III. Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo:
- a) Desarrollo y producción de materiales impresos, electrónicos y audiovisuales para difundir el conocimiento sobre los Peligros, Vulnerabilidades y Riesgos, fomentando así la práctica de conductas preventivas y la promoción de una cultura de la prevención y la autoprotección en la población;
 - b) Desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades en Gestión Integral de Riesgos incluyentes, con enfoque de género
 - b) Desarrollo de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de capacidades y divulgación;
 - c) Programas para el fortalecimiento de capacidades, profesionalización y certificación de integrantes del SINAPROC orientados a la formación de capacidades y habilidades locales o regionales, la toma de conciencia, sensibilización y educación sobre el Riesgo;
 - d) Campañas de comunicación social y difusión que fomenten la toma de conciencia, sensibilización y educación sobre el Riesgo y medidas para su reducción;
 - e) Desarrollo de contenidos de planes y programas de estudios para educación básica, media y superior orientados a la Gestión Integral de Riesgos;
 - f) Apoyo a los centros de capacitación especializados en prevención de desastres y protección civil, y
 - g) Desarrollo de talleres comunitarios y comités comunitarios que favorezcan la participación ciudadana en acciones de Prevención y Mitigación.

ANEXO 4

CÉDULAS DE EVALUACIÓN

- **Cédula de Evaluación Administrativa**

Proyecto Preventivo:**Folio:****Fecha de revisión:****CÉDULA DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Requerimientos	Cumple o No cumple	Observaciones
Documentos remitidos en el plazo establecido		
Documentos remitidos en sobre sellado		

FORMATO DE SOLICITUD

Fracción	Requerimientos	Sí o No	Observaciones
I	Manifiesta el compromiso de observar lo dispuesto en los Lineamientos y sus Anexos, particularmente el de cubrir la coparticipación que le corresponda, así como de llevar a cabo el proyecto propuesto, incluyendo las acciones necesarias para asegurar y mantener las obras, proyectos de inversión, bienes y demás infraestructura.		
II	Declara no haberse desistido de la ejecución de un Proyecto Preventivo autorizado en definitiva en el ejercicio fiscal anterior al de la presentación de la propuesta.		
III	Señala la Instancia o instancias ejecutoras responsables del Proyecto Preventivo.		
IV	Describe de la población potencial y población objetivo del Proyecto Preventivo.		
V	Designa un líder de proyecto, autorizado para dar seguimiento a la solicitud.		
VI	Remite la propuesta de coparticipación en los términos del Artículo 48 de los Lineamientos y con base en los criterios y porcentajes comprendidos en el Anexo 5 de los Lineamientos.		
VII	Manifiesta por escrito el consentimiento y compromiso de que los resultados del proyecto y toda la información que se genere serán compartidos con las instituciones que integran el SINAPROC a través de la Coordinación.		
VIII	Seña el sitio de la página Web institucional del Solicitante en donde será publicado el Proyecto Preventivo en su integralidad.		
-	Documento firmado por el titular de la Instancia Solicitante		
-	El Solicitante marcó copia al órgano fiscalizador		

FORMATO FICHA ADMINISTRATIVA

Fracción	Requerimientos	Sí o No	Observaciones
I	Contiene la identificación del Proyecto Preventivo, de los solicitantes y ejecutores.		
II	Señala el plazo de ejecución en meses y años.		
III	Contiene la reseña del proyecto.		
-	Describe la línea base del problema		
-	Especifica el/los fenómenos naturales perturbadores que dan origen a la solicitud		
-	Describe el problema que se procura solucionar con las acción(es) Preventiva(s) contempladas en el Proyecto		
-	Señala el tipo de proyecto en términos del Artículo 6o de los Lineamientos		
IV	Señala el objetivo principal del Proyecto Preventivo.		
V	Señala los objetivos específicos del Proyecto Preventivo.		
VI	Indica la alineación estratégica del proyecto con los planes nacionales, estatales o municipales, estrategias o líneas de acción, según corresponda.		
VII	Indica los recursos solicitados con impuestos incluidos.		
VIII	Desglosa el costo integral del Proyecto Preventivo		
IX	Indica la existencia o no de las fuentes de co-financiamiento y los rubros que podrán ser financiados con esta fuente.		
X	Indica la información respecto el perfil de los profesionistas independientes		
XI	Señala el monto, descripción y justificación de los Gastos de Operación y Supervisión, su justificación y se ajusta al tope definido en porcentaje.		
XII	Señala los informes y productos entregables indicando la forma y el medio en que se entregarán.		
XIII	Señala el número de beneficiarios del Proyecto Preventivo con datos desagregados con énfasis en la población en condiciones de vulnerabilidad social y expuesta al Fenómeno Natural Perturbador		
XIV	La evidencia documental del formato de ficha administrativa es suficiente		

FORMATO PROGRAMA DE ACTIVIDADES, PLAZOS Y COSTOS

Revisión	Sí o No	Observaciones
Coincide con lo descrito en el formato de solicitud y en la ficha administrativa		
Indica el calendario de aportaciones en semanas y meses.		

- Observaciones adicionales**

--

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

CUMPLE		NO CUMPLE
Elaboró Nombre, cargo	Revisó Nombre, cargo	Validó Nombre, cargo

Cédula de Evaluación Técnica**Proyecto Preventivo:****Folio:****Fecha de revisión:****CÉDULA DE EVALUACIÓN TÉCNICA****Formato Aspectos Técnicos Generales**

Fracción	Requerimientos	Si o No	Observaciones
I	Contiene la identificación del Proyecto Preventivo.		
II	Indicar el tipo de proyecto en términos del Artículo 5°.		
III	Señala las Acciones Preventivas y las categorías contempladas en términos del Artículo.		
IV	Indica el Fenómeno Natural Perturbador a prevenir en términos del Artículo 7°.		
V	Presenta la evidencia documental del Atlas de Peligros y Riesgos de la entidad federativa integrado al Atlas Nacional de Riesgos actualizado.		
-	Presenta un Atlas de Peligros y Riesgos de carácter regional o municipal relacionado con el proyecto	En este caso puede seleccionarse No Aplica de ser el caso	
VI	Indica el objetivo general y los objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo.		
	¿Los objetivos específicos o metas del Proyecto Preventivo tienen la capacidad de incidir en el logro del objetivo general descrito?		
VII	Presenta un indicador de la Matriz del Índice de Gestión de Riesgos (IGR) señalado en el Anexo 10 de los Lineamientos como objetivo para su desarrollo?		
	¿Contribuye a alcanzar un indicador de la Matriz del Índice de Gestión de Riesgos (IGR) señalado en el Anexo 10 de los Lineamientos?		
-	Presenta los antecedentes y justificación en función de su contribución al IGR		
	¿Presenta su autodiagnóstico de IGR?		
	¿El indicador señalado del IGR tiene coherencia con el autodiagnóstico presentado?		
VIII	Incluye soporte técnico del Proyecto Preventivo:		
	Mapas, diagramas, planos, etc.;		
	Estadísticas,		
	Diagramas		
	Planos		
	Otros: describa _____		
	¿La información presentada es suficiente?		
IX	Presenta alternativas del proyecto en función del Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva, incluyendo el costo aproximado		
	¿La alternativa seleccionada como solución al problema que se presenta es la idónea?		

X	Indica los riesgos, incluidos los riesgos del cambio climático que podrían impedir el logro de los objetivos del proyecto, y, de ser posible, proponer e indicar las medidas que abordarán estos riesgos en el desarrollo del proyecto
XI	Describe el Riesgo para el cual se prevé la Acción Preventiva
	Presenta el mapa georreferenciado en el que se identifique(n) la(s) zona(s) de Riesgo en donde se realizará el Proyecto Preventivo
XII	Describe la vulnerabilidad de la población.
	¿El Proyecto Preventivo tiene la capacidad de reducir la vulnerabilidad de la población en función del riesgo al que esta expuesta?
	Describe la infraestructura expuesta al riesgo en la zona en donde se desarrollará el Proyecto
	¿El Proyecto Preventivo tiene la capacidad de reducir o mitigar el Riesgo en la zona en donde se desarrollará?
XIII	Presenta las actividades a desarrollar en función de los objetivos específicos o metas.
	¿Dichas actividades en función de los objetivos específicos son coherentes?
XIV	¿Los informes y productos entregables señalados son suficientes para lograr el éxito del proyecto preventivo?
XV	¿La duración del proyecto es coherente con los objetivos específicos o metas a lograr?
	¿Señala un cronograma de actividades suficiente para el logro del Proyecto Preventivo?

Requisitos específicos

Descripción	Sí o No	Observación
Presenta requisitos adicionales para Proyectos Preventivos Tipo B Estratégicos y Tipo B Estratégicos Inmediatos		
<i>Describe</i>		
Presenta requisitos específicos para los Proyectos Preventivos Tipo C de Investigación		
<i>Describe</i>		
Presenta requisitos adicionales para los Proyectos Preventivos tipo A, B y C, en función de la materia de su objeto:		
Presenta requisitos adicionales para el caso de estudios.		
Presenta requisitos adicionales para la elaboración de Atlas de Peligros y Riesgos.		
Presenta requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan obras.		
Presenta requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan inversión o adquisición de bienes.		
Presenta requisitos adicionales para Proyectos Preventivos que incluyan el fortalecimiento de capacidades, cursos, programas educativos, formación de recursos humanos.		
Presenta requisitos adicionales para Proyectos Preventivos de difusión y fomento a la cultura.		
Presenta requisitos y consideraciones adicionales para Sistemas de Alerta Temprana y sistemas de monitoreo.		

Valoración de los requisitos adicionales

Descripción de los requisitos adicionales	Valoración
1...	
2...	

Observaciones adicionales

--

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

CUMPLE		NO CUMPLE
Elaboró Nombre, cargo	Revisó Nombre, cargo	Validó Nombre, cargo

Cédula de Evaluación Final**Proyecto Preventivo:****Instancia Solicitante:****Folio:****Fecha de revisión:****CÉDULA DE EVALUACIÓN FINAL****Formato Aspectos Técnicos Generales****Opinión del Comité de Evaluación Técnica**

Opinión Técnica No.	
Fecha de la sesión	
Acuerdo	
Opinión técnica	
Observaciones	

Resultado de la Cédula de Revisión Administrativa

Revisión administrativa No.	
Fecha de la emisión de la revisión administrativa	
Observaciones	

Determinación del Consejo de Evaluación

--

Observaciones adicionales

--

ANEXO 5

COPARTICIPACIONES

Los Proyectos Preventivos autorizados, serán cofinanciados con base en los siguientes criterios de coparticipación.

- I. Las Instancias Autorizadas tendrán una coparticipación variable que reconozca y califique el entorno y circunstancia en las que se presenta el Riesgo a prevenir en función de los siguientes criterios:
 - 1) Tipo de Acción Preventiva, y
 - 2) Grado de Rezago Social de la población beneficiada;
- II. Los Proyectos Preventivos Tipo B y C serán financiados al 100% con cargo al Programa, y
- III. Para determinar los porcentajes de coparticipación con cargo al Programa se utilizará la siguiente tabla:

COPARTICIPACION PARA ACCIONES PREVENTIVAS				
	Base	Tipo de Acción	Grado de rezago social	TOTAL
Entidades Federativas	50%	5 - 20 %	0 - 20 %	55 - 90 %
Instancias públicas de orden federal	50%	5 - 20 %	0 - 20 %	55 - 90 %
Proyectos Preventivos Tipo B	100%	NA	NA	100%
Proyectos Preventivos Tipo C	100%	NA	NA	100%

- 1) Determinación de la coparticipación por tipo de Acción Preventiva.

TIPO DE ACCION PREVENTIVA De acuerdo con el Anexo 1 de los presentes Lineamientos	% COPARTICIPACION
Acciones orientadas a la identificación, análisis y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos	20%
Acciones para fortalecer las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de Riesgo	15%
Acciones orientadas a prevenir y reducir Riesgos, así como mitigar las pérdidas y daños que se puedan derivar del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como evitar los procesos de Construcción Social de los Riesgos (a excepción de cualquier tipo de obra)	10%
Cualquier tipo de obra	5%

* Cuando algún Proyecto Preventivo incluya más de una acción de acuerdo con el Artículo 6o de los presentes Lineamientos, se tomará como acción principal para efectos de determinar la coparticipación correspondiente, aquella que represente el mayor costo.

- 2) Determinación de la coparticipación por el Grado de Rezago Social del estado/municipio/localidad a ser beneficiada:
 - El porcentaje adicional de coparticipación se asigna de acuerdo con el Grado de Rezago Social más reciente publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
 - Se tomará en cuenta el Grado de Rezago Social primero del Municipio, si se tratan de varios municipios se hará un promedio de éstos, si es más del 50% de los municipios del Estado se tomará el Grado de Rezago Social de la Entidad Federativa.

Índice de Rezago Social (CONEVAL)	% COPARTICIPACION
Muy alto	20%
Alto	15%
Medio	10%
Bajo	5%
Muy Bajo	0%

ANEXO 6**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS PREVENTIVOS**

Las Solicitudes admitidas se evaluarán, priorizarán y calificarán conforme a los siguientes criterios:

I. Calidad del Proyecto Preventivo

- a) Planteamiento del Proyecto;
- b) Cumplimiento de todos los requisitos técnicos;
- c) Enfoque hacia la prevención, reducción de Riesgos y la gestión integral de los mismos;
- d) Racionalidad en el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes;
- e) Complementariedad con otras iniciativas o acciones de instituciones o dependencias con atribuciones en la materia para el cual se solicitan los recursos, y
- f) Vinculación con el Programa Nacional de Protección Civil.

II. Viabilidad técnica de la propuesta y capacidad técnica del proponente

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
- b) Sustento en un análisis previo del Riesgo para el cual se prevé la acción (excepto Atlas de Peligros y Riesgos);
- c) Metodología propuesta;
- d) Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados;
- e) Apego a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, y
- f) Capacidad de ejecución o supervisión: recursos humanos, técnicos y experiencia.

III. Impacto y beneficios

- a) Relevancia en términos de protección a la vida humana;
- b) Relevancia en términos de la prevención, reducción de Riesgos y del impacto económico y social que la acción tendría;
- c) Atención prioritaria a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad de la población;
- d) Mayor relación beneficio-costeo;
- e) Prioridad en términos de los periodos de retorno, presencia de los Fenómenos Naturales Perturbadores o del impacto debido al cambio climático para los cuales se requiere la Acción Preventiva;
- f) Generación del conocimiento sobre Riesgos y medidas para su reducción;
- g) Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones tengan ventajas en tiempo o costo de ejecución, y
- h) Evidencias de la utilización eficaz de la metodología, estrategia y acciones propuestas.

IV. Para Proyectos Preventivos de estudios o investigación orientados a la identificación, análisis y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos

- a) La generación o adquisición de nuevos conocimientos sobre Riesgos;
- b) Proyectos Preventivos dirigidos a un objetivo práctico orientado a la propuesta de acciones que contribuyan a su reducción o evitar la generación de Riesgos futuros;
- c) Facilidad de la transferencia, asimilación y adopción de medidas para la reducción de los Riesgos como resultado del Proyecto Preventivo, y
- d) Pertinencia, o eficacia de la metodología a emplear.

V. Compromisos del solicitante en materia de prevención y protección civil (Entidades Federativas)

- a) Recursos erogados en materia de prevención;
- b) Personal e infraestructura comprometidos;
- c) Vinculación de los instrumentos de planeación territorial (planeación urbana, ordenamiento territorial) con la Gestión Integral de Riesgos en la Entidad Federativa, y
- d) Grado de transversalidad del Proyecto Preventivo en la Gestión Integral del Riesgo. ANEXO 3

ANEXO 7

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA OBRAS

I. Proyecto Ejecutivo para Obras Preventivas

a) Contenido Básico

Obras	1. Plano de Ubicación: Identificar la zona en Riesgo dentro del Atlas de Peligros y Riesgos más actualizado del sitio. En caso de no contar con el Atlas de Peligros y Riesgos debe apegarse a lo establecido en el artículo 23 de los presentes Lineamientos; 2. Programa de obra; 3. Catálogo de conceptos; 4. Catálogo de precios unitarios; 5. Presupuesto desglosado; 6. Estudios geotécnicos o geológicos o geofísicos; 7. Manifestación y autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT o la instancia responsable en el ámbito, y 8. Programa de mantenimiento.
-------	--

Infraestructura Hidráulica	1. Estudios hidrológico e hidráulico validados por la CONAGUA; 2. Planos topográficos o batimétricos; Geotecnia Liberación de Terrenos Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso del suelo de terrenos forestales 3. Planos y especificaciones de las estructuras hidráulicas; 4. Estudios y memorias de cálculo de todos los aspectos que se requieran para soportar técnicamente el diseño propuesto; 5. Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica por parte de la CONAGUA; 6. Presentación de las alternativas estudiadas y la selección de la propuesta que desde el punto de vista técnico resultó ser la mejor, y 7. Estudio costo beneficio por el cual se determina que la obra propuesta es la adecuada.
-------------------------------	--

	NUEVOS:
Inmuebles	1. Descripción general; 2. Selección del sitio; 3. Análisis de Riesgos y recursos del sitio de ubicación; 4. Planos y especificaciones arquitectónicas (plantas, fachadas, cortes y acabados, etc.); 5. Planos y especificaciones estructurales; 6. Memorias de cálculo; 7. Planos y especificaciones de instalaciones (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, voz y datos, contra incendio, etc.), y 8. Planos de las rutas de evacuación y señalamientos dentro del inmueble.

	REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES
	1. Descripción general;
	2. Análisis de Riesgos y recursos del inmueble;
	3. Planos y especificaciones arquitectónicas (plantas, fachadas, cortes, acabados y cancelaría, etc.);
	4. Evaluación estructural, presentación de la memoria de cálculo, bitácora de visitas al sitio y resultado de las pruebas realizadas a los materiales o elementos de la estructura existente; ²
	5. Planos y especificaciones estructurales sin refuerzo;
	6. Planos y especificaciones de la técnica de reforzamiento estructural;
	7. Memoria de cálculo de la técnica de reforzamiento estructural;
	8. Planos y especificaciones de instalaciones (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, voz y datos, contra incendio, etc.), y
	9. Planos de las rutas de evacuación y señalamientos dentro del inmueble.

Geotécnicas	ESTABILIZACION DE LADERAS
	1. Análisis geotécnico; ²
	2. Diseño de la solución geotécnica; ²
	3. Planos y especificaciones de la solución geotécnica, y
	4. Memoria de cálculo.
	AGRIETAMIENTOS, HUNDIMIENTOS Y SUBSIDENCIA
	1. Estudio de campo; ²
	2. Estudios geohidrológicos; ²
	3. Diseño de prospección geofísica; ²
	4. Estudio para identificación de estructuras geológicas;
	5. Levantamiento en campo de información geofísica; ²
	6. Interpretación e identificación de anomalías en la prospección geofísica; ²
	7. Exploración directa por medio de barrenos para confirmación de anomalías, ² y
	8. Propuesta de Mitigación. ²
Otras	Cualquier obra no especificada en el presente anexo, cuya construcción sea con fines preventivos deberá sujetarse a los requisitos básicos y deben anexarse los documentos que respalden el proyecto.

* Notas:

- Las obras para construcción de centros de capacitación especializados en Protección Civil: deben apegarse a la normatividad del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) (o el área que lo sustituya), tanto en seguridad, calidad y en la selección del terreno.
- Obras cuyo trazo cruce por derechos de vía de oleoductos o gasoductos propiedad de PEMEX: el Solicitante debe entregar la autorización de la instancia competente.

- Obras de protección contra inundaciones que requieran la construcción o ampliación de puentes, con la finalidad de incrementar su capacidad hidráulica: el Solicitante debe dar aviso a la instancia responsable (SCT, junta de caminos, etc.) sobre las modificaciones, así como solicitar la autorización, misma que deberá entregar como parte del Proyecto Preventivo.
- Obras que requieran la utilización de algún geotextil, tablaestacado o cualquier elemento prefabricado: debe justificar su utilización, además de entregar la información con sus propiedades y características.
- Todos los planos deben ser entregados en formato electrónico e impresos en un tamaño y escala legible, además de estar debidamente acotados y firmados por los responsables del Proyecto Preventivo.
- El presente Anexo no exenta al solicitante de cumplir con la normatividad establecida por las instancias responsables en el ámbito para cada tipo de obra.
- Si no se cuentan con los estudios de Riesgo o estudios técnicos requeridos en el proyecto ejecutivo, éstos podrán presentarse como primer Proyecto Preventivo.

b) Descripción

1. Obras:

1. Plano de ubicación. Debe identificar el sitio donde será realizada la obra, además mencionar cuales fueron los criterios de selección y sus límites.

Proyectos Preventivos que contemplen la construcción de diversas estructuras que funcionen de manera integral; será necesario incorporar un plano conjunto donde se identifique la localización y relación entre cada una de ellas.

Identificar la zona en Riesgo, dentro del Atlas de Peligros y Riesgos más actualizada del sitio. Debe identificar dentro de los polígonos del Atlas de Peligros y Riesgos más actualizado, la(s) zona(s) donde se encuentra la población a proteger por la obra.

En caso de no contar con el Atlas de Peligros y Riesgos debe apegarse a lo establecido en el artículo 23 de los presentes Lineamientos.

2. Programa de obra. Debe incluir todas las actividades a realizar, tiempos estimados, actividades predecesoras, ruta crítica y los plazos de ejecución de forma mensual o semanal, dependiendo del periodo de ejecución del Proyecto Preventivo.
3. Catálogo de conceptos.
4. Catálogo de precios unitarios.
5. Presupuesto desglosado.
6. Manifestación y autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la instancia responsable en el ámbito. Únicamente en aquellos casos en que la obra requiera ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con base a la "Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente", y demás normatividad aplicable.
7. Estudios geotécnicos, geológicos o geofísicos. Debe contener los reportes y respaldos geotécnicos, geológicos o geofísicos según sea el caso, correspondientes al sitio de la obra, donde sean especificadas las características y propiedades del suelo (propiedades mecánicas e índice, capacidad de carga, perfiles estratigráficos, asentamientos, etc.). Adicionalmente se hace mención que el tipo, número y profundidad de las exploraciones, deben realizarse de acuerdo al tipo y magnitud de la obra.
8. Programa de mantenimiento. Debe contener las acciones necesarias para conservar, preservar o mejorar las obras durante su periodo de vida útil, se hace mención que estas no serán financiadas por el Programa.

2. Inmuebles

Nuevos:

1. Descripción general: Deben incluirse un apartado que contenga la descripción, nombre, actividad a desarrollar, superficie y capacidad del inmueble. En aquellos casos en que los inmuebles serán utilizados como refugio temporal en situación de emergencia, debe ser especificada la capacidad y servicios con los que contará.
2. Selección del sitio. Debe contener un reporte, mediante el cual se informe sobre las diferentes alternativas de ubicación analizadas y los criterios utilizados en la selección del sitio de ubicación; se recomienda que sean ubicados en aquellas zonas que garanticen la seguridad de los usuarios, fuera de las zonas en Riesgo o con un Riesgo aceptable, es decir, aquellas zonas donde el Riesgo puede ser mitigable hasta cierto nivel que garantice la seguridad.

Para la construcción de centros de capacitación especializados en protección civil o de atención de emergencias, por ser estructuras cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia y debido a que suelen ser utilizados como alberges; para estos casos se recomienda utilizar como apoyo la norma NMX-R-003-SCFI-2004, "ESCUELAS-SELECCION DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION-REQUISITOS", la cual se encuentra relacionada con el que hacer del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa, INIFED (o el área que lo sustituya), y los Atlas de Peligros y Riesgos más actualizados de la zona. Adicionalmente se recomienda que el sitio de ubicación seleccionado se encuentre próximo a áreas de evacuación, que cuente con rutas accesibles en caso de Desastre y estar cercano a los servicios de emergencia.

3. Análisis de Riesgos y recursos del sitio de ubicación: El análisis debe contener lo siguiente:
 - Diagnóstico de la zona: debe identificar los principales Fenómenos Naturales Perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos, que puedan afectar la integridad física del futuro inmueble y usuarios, en cuanto entre en operación;
 - Riesgos circundantes: debe identificarse calles con tráfico, estaciones de servicio, industria con actividades altamente Riesgosas, banquetas en malas condiciones o invadidas por vendedores ambulantes, etc., y
 - Recursos o apoyos circundantes: debe identificar todos aquellos lugares y personas que puedan contribuir a mitigar una emergencia (parques cercanos, helipuertos, estaciones de bomberos, hospitales o centros de salud, etc.).

La información recopilada mediante este análisis será de gran utilidad posteriormente para la Unidad Interna de Protección Civil del inmueble en la realización de los planes de emergencia.

4. Planos y especificaciones arquitectónicas. Plantas, fachadas, cortes, acabados, cancelería, etcétera.
5. Planos y especificaciones estructurales. Planos estructurales incluyendo la cimentación.
6. Memorias de cálculo. Debe incluir un resumen técnico, en el que indique los criterios, hipótesis y acciones empleadas en el proceso de diseño; además se deberá mostrar la lista de las referencias empleadas, incluyendo los reglamentos, normas y textos consultados.
7. Planos y especificaciones de instalaciones. Hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, voz y datos, contra incendio, etcétera.
8. Planos de las rutas de evacuación y señalamientos dentro del inmueble.

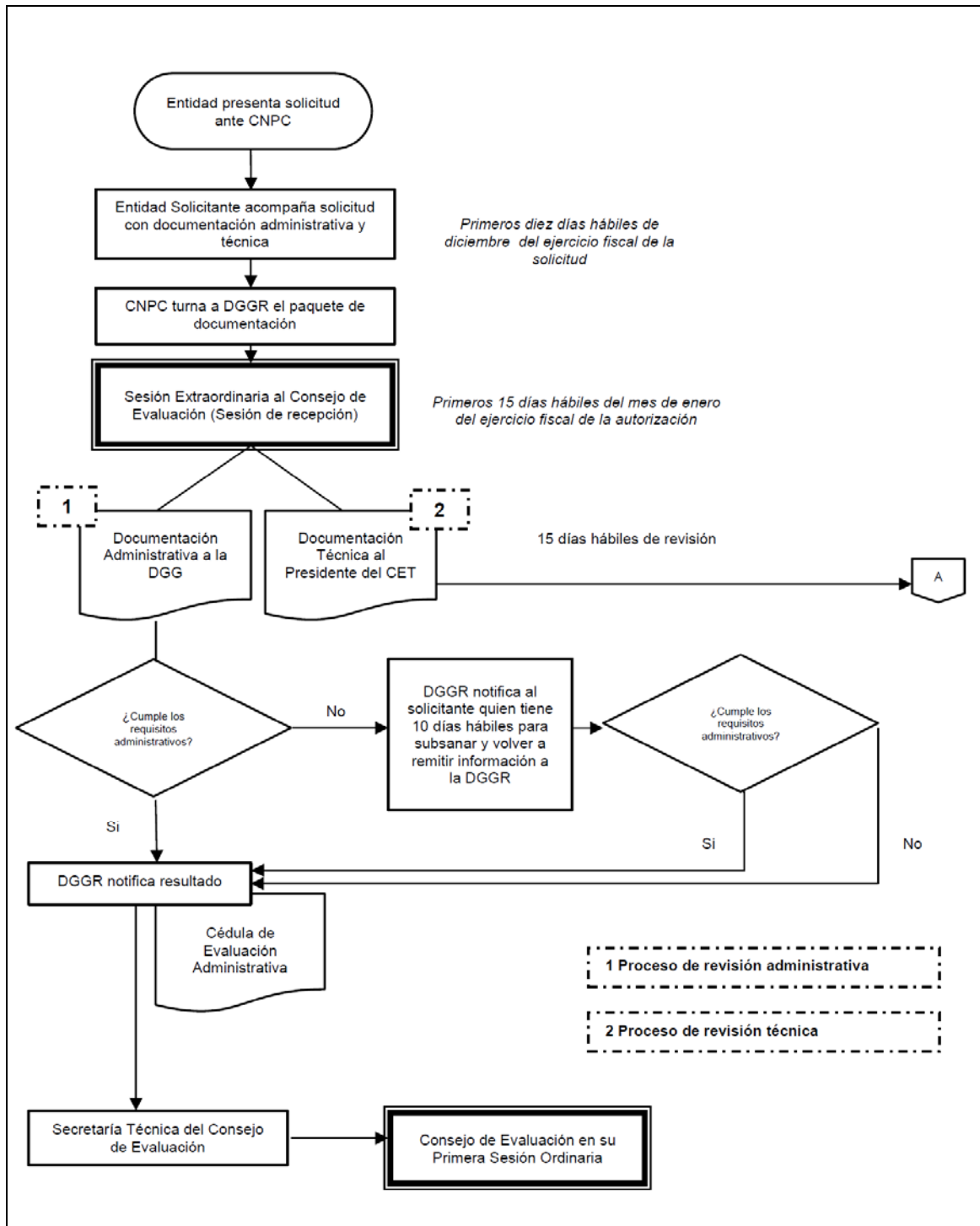
Reforzamiento de edificaciones:

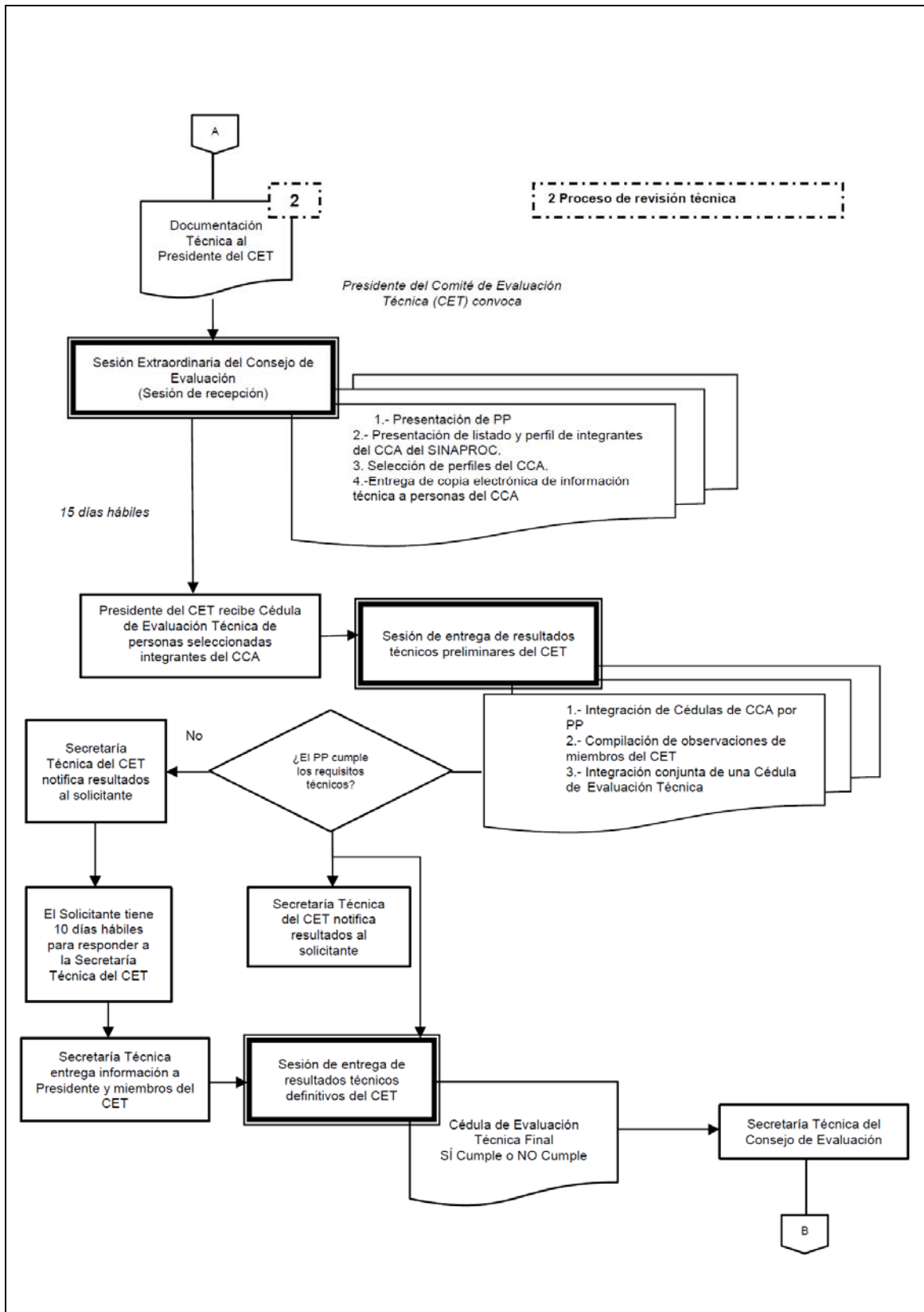
1. Descripción general. Debe incluirse un apartado que contenga la descripción, nombre, año de construcción, actividad para la cual fue diseñada y la que desarrolla actualmente, superficie y capacidad del inmueble. En aquellos casos en que estos inmuebles son utilizados como albergue a raíz de una emergencia, debe ser especificada su capacidad y servicios con los que cuenta.
2. Análisis de Riesgos y recursos del inmueble. El análisis debe contener lo siguiente:
 - Diagnóstico de la zona: debe identificar los principales Fenómenos Naturales Perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, que puedan afectar la integridad física del inmueble y usuarios;
 - Riesgos circundantes: deben identificarse calles con tráfico, estaciones de servicio, industria con actividades altamente Riesgosas, banquetas en malas condiciones o invadidas por vendedores ambulantes, etc.;
 - Recursos o apoyos circundantes: deben identificar todos aquellos lugares y personas que puedan contribuir a mitigar una emergencia (parques cercanos, helipuertos, estaciones de bomberos, hospitales o centros de salud, etc.), y
 - Diagnóstico interno del inmueble: se debe identificar áreas de conflicto (pasillos, escaleras, puertas, etc.), Riesgos no estructurales (cancelería, objetos colgantes, etc.), así como características de los usuarios (número y edad promedio).
3. Planos y especificaciones arquitectónicas. Plantas, fachadas, cortes, acabados, cancelería, etcétera.
4. Evaluación estructural presentación de la memoria de cálculo, bitácora de visitas al sitio y resultado de las pruebas realizadas a los materiales o elementos de la estructura existente. Debe incluir un dictamen de un Perito Responsable, Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural y un diagnóstico de los daños o condiciones que presenta la edificación, por medio del cual se demuestre que se afecta la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones en su conjunto o de parte significativa de la misma.
5. Planos y especificaciones estructurales sin refuerzo. Planos estructurales, incluyendo los de la cimentación.
6. Planos y especificaciones de la técnica de reforzamiento estructural. Planos estructurales, incluyendo los de la cimentación.
7. Memorias de cálculo de la técnica de reforzamiento estructural. Debe incluir un resumen técnico, en el que se indiquen los criterios, hipótesis y acciones empleadas en el proceso de diseño del refuerzo estructural; además se deberá mostrar la lista de referencias empleadas incluyendo los reglamentos, normas y textos consultados. La técnica de refuerzo debe cumplir con lo siguiente:
 - Diseñarse para que la edificación alcance cuando menos los niveles de seguridad establecidos en los actuales Reglamentos de Construcción para las edificaciones nuevas;
 - Basarse en una inspección detallada de los elementos estructurales y de las instalaciones, en las que se retiren los acabados y recubrimientos que puedan ocultar daños estructurales, y de las instalaciones;
 - Contener las consideraciones hechas sobre la participación de la estructura existente y de refuerzo en la seguridad del conjunto, así como detalles de liga entre ambas, y la modificación de las instalaciones;
 - Basarse en el diagnóstico del estado de la estructura y las instalaciones, así como en la eliminación de las causas de daños que se hayan presentado, e
 - Incluir una revisión detallada de la cimentación y de las instalaciones ante las condiciones que resulten de las modificaciones de la estructura.
8. Planos y especificaciones de instalaciones. Hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, voz y datos, contra incendio, etcétera.
9. Planos de las rutas de evacuación y señalamientos dentro del inmueble.

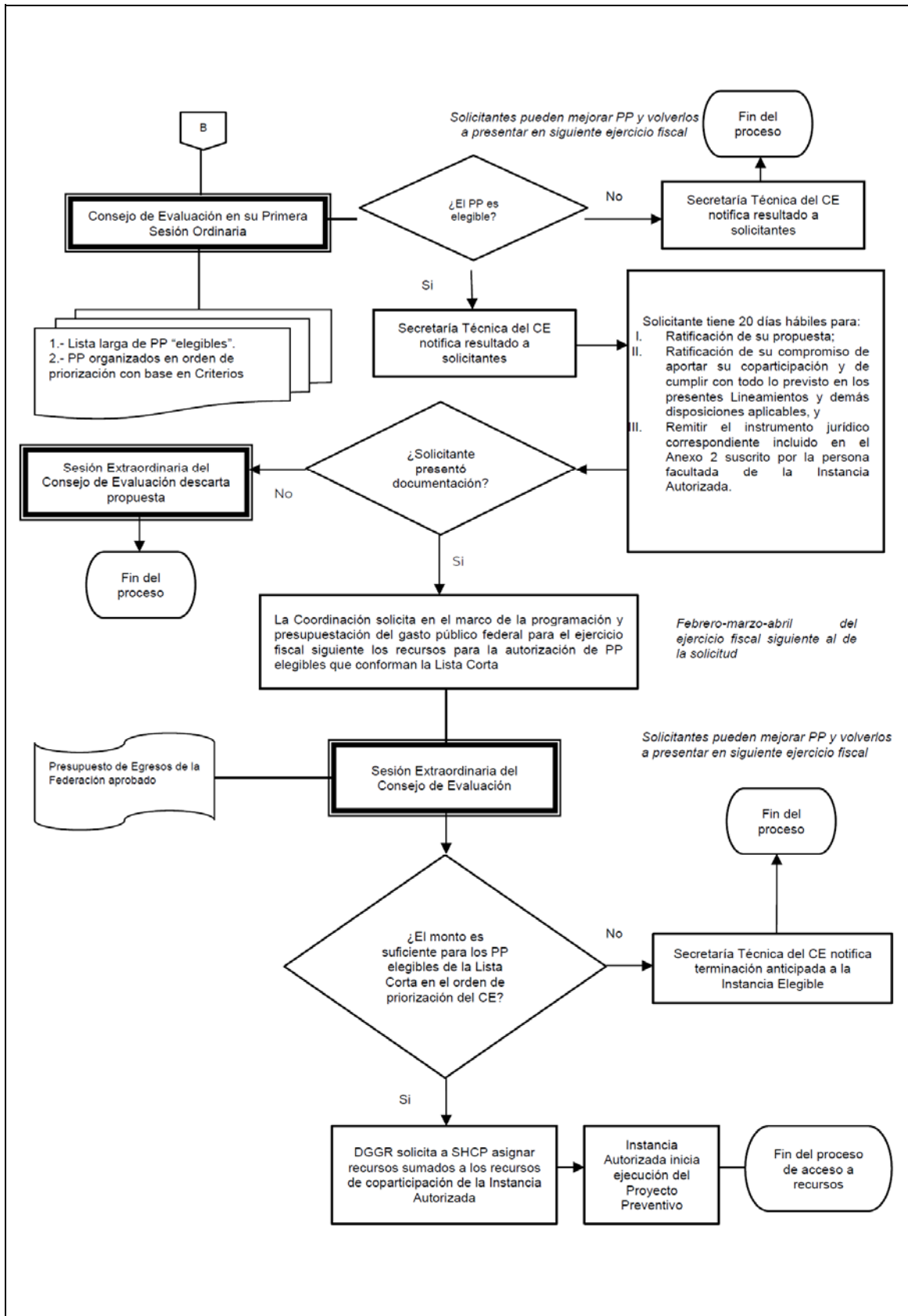
ANEXO 8

DIAGRAMA DE OPERACIÓN

Procedimiento de acceso a los recursos federales para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores







ANEXO 9

GASTOS DE OPERACION Y SUPERVISION

Los Gastos de Operación y Supervisión a que refiere el numeral VII, inciso B del Artículo 26, de los presentes Lineamientos, los cuales en su conjunto no podrán ser superiores al tres por ciento del costo total del Proyecto Preventivo sin contar impuestos sólo podrán aplicarse a las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que a continuación se enlistan:

121 Honorarios asimilables a salarios

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
--

221 Productos alimenticios para personas
--

291 Herramientas menores

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

261 Combustibles, lubricantes y aditivos
--

379 Otros servicios de traslado y hospedaje (sólo en caso de casetas de peaje con motivo de una comisión para supervisión de obra)
--

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
--

371 Pasajes aéreos

372 Pasajes terrestres

373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
--

375 Viáticos en el país

448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

La descripción detallada de lo que comprende cada una de las partidas aquí enunciadas se encuentra en el "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2018. La versión actualizada del mismo podrá consultarse en la siguiente página Web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador por Objeto del Gasto para la Administracion Publica Federal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf)

ANEXO 10
MATRIZ DEL ÍNDICE DE GESTIÓN DE RIESGOS⁵

Indicadores de Identificación de Riesgos (IR)	Reducción del Riesgo (RR)	Manejo de Desastres/ Atención de emergencias (MD)	Protección financiera (PF)
Inventario sistemático de desastres y pérdidas	Consideración del riesgo en el uso del suelo y la planificación urbana.	Organización y coordinación de operaciones de emergencia.	Organización interinstitucional, multisectorial y descentralizadora.
Monitoreo y predicción de peligro	Intervención hidrográfica de cuencas y protección ambiental.	Planificación de respuesta a emergencias e implementación de sistemas de alerta.	Fondos de reserva para el fortalecimiento institucional.
Evaluación y mapeo de peligros	Implementación de técnicas de control y protección de eventos de riesgo.	Dotación de equipos, herramientas e infraestructura.	Asignación de presupuesto y movilización.
Evaluación de vulnerabilidad y riesgo.	Mejoramiento de viviendas y reubicación de asentamientos humanos desde áreas propensas	Simulación, actualización y prueba de respuesta interinstitucional.	Implementación de redes de seguridad social y respuesta de fondos.
Información pública y participación comunitaria.	Actualización y cumplimiento de normas de seguridad y códigos de construcción.	Preparación y entrenamiento de la comunidad.	Cobertura de seguros y estrategias de transferencia de pérdidas de bienes públicos.
Formación y educación en gestión de riesgos.	Refuerzo y modernización de bienes públicos y privados.	Rehabilitación y planificación de la reconstrucción.	Cobertura de seguros y reaseguros de vivienda y sector privado.

⁵ Para mayor referencia del Índice de Gestión de Riesgos, puede consultarse <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Indicadores-de-riesgo-de-desastre-y-de-gesti%C3%B3n-de-riesgo.pdf>

ANEXO 11

**PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS POR OBRAS Y ACCIONES PREVENTIVAS
AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN****I. Lineamientos básicos.**

El ejercicio de los recursos autorizados lo realizarán directamente las Instancias Ejecutoras.

Las contrataciones de obra pública, prestación de servicios relacionados con las mismas, adquisiciones y otros conceptos, así como su cabal administración, las llevarán a cabo las Instancias Ejecutoras.

Las contrataciones que formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de que los contratos que se celebren se apeguen al Programa de Actividades, Plazos y Costos autorizado y no rebasen los montos asignados, en su caso, el excedente no podrá ser cubierto con recursos del Programa.

En los contratos que celebren las Instancias Ejecutoras, se deberá señalar que el monto del contrato será cubierto con recursos del Programa, debiéndose hacer referencia al número de acuerdo del Consejo de Evaluación que sustenta la autorización de los recursos y el nombre del Proyecto Preventivo al cual serán aplicados.

Las Instancias Ejecutoras son las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos, así como del cumplimiento del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

La documentación original relacionada con el ejercicio de los recursos, deberá ser emitida a nombre de las Instancias Ejecutoras, quienes serán responsables de conservarla bajo su custodia y realizar los registros contables que correspondan, asimismo deberán contener en todas sus hojas un sello con la leyenda "Operado con recursos del Programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas ante desastres desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores".

Es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras el oportuno entero de las retenciones de impuestos y derechos en apego a la normatividad federal y estatal que aplique y que se deriven de los contratos que celebren con contratistas y prestadores de bienes y servicios, para lo cual deberán utilizar los recursos presupuestales correspondientes en tiempo y forma.

En caso de que se generen multas o recargos por enteros extemporáneos, en ningún caso podrán ser cubiertos con cargo al Programa.

Es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras el realizar los trámites de reclamación de las fianzas que se deriven de los contratos que celebran para la realización de las obras y acciones autorizadas y proceder a la devolución de los recursos del Programa.

II. Notificación de autorización de recursos a las Instancias Autorizadas con cargo al Programa

La Coordinación, contando con el acuerdo favorable del Consejo, emitirá comunicado a la Instancia Autorizada informándole lo siguiente:

1. Sesión de Consejo, número de acuerdo, fecha y Proyecto Preventivo para el que se autorizaron los recursos financieros;
2. Términos y condiciones del acuerdo adoptado por el Consejo;
3. Importe autorizado de recursos y monto de la coparticipación que deberá depositar la Instancia Autorizada en la cuenta destinada para tal fin;
4. La responsabilidad de las Instancias Ejecutoras en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y fiscales que genere el ejercicio de los recursos;
5. La responsabilidad de las Instancias Ejecutoras del cumplimiento del Programa de Actividades, Plazos y Costos, y
6. El plazo máximo para que se inicie el ejercicio de los recursos.

III. El ejercicio de los recursos se sujetará a las disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.**IV. Cierre financiero**

Las instancias ejecutoras deberán notificar con toda oportunidad a la DGGR el cierre del ejercicio financiero de los recursos conservando la información de pagos efectuados por su cuenta en ejercicio de los recursos autorizados, a efecto de que den cumplimiento al plazo establecido para la entrega del libro blanco.

El cierre financiero se realizará bajo la estricta responsabilidad de las instancias ejecutoras.